



FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y
DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO
DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON
HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA
SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES
“DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO - 2016.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTOR

Bach: Visa Quispe Sofía

Asesor Metodológico: Mg. Ángela Katherine Uchofen Urbina

Asesor Especialista: Abg. Jorge Pavel Méndez Oliva

PIMENTEL – PERU

2017

**RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL
FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON
HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE
BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO - 2016.**

Mg. Ángela Katherine Uchofen Urbina
Asesor Metodólogo

Abg. Jorge Pavel Méndez Oliva
Asesor Especialista

Mg. Roció Magaly Rojas Medina
Presidenta del Jurado

Abg. Fátima del Carmen Pérez Burga
Secretaria del Jurado

Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez
Vocal del Jurado

DEDICATORIA

A mis padres que siempre fueron mi inspiración, ejemplo de trabajo y persistencia en el logro de sus objetivos. Por su amor, comprensión y apoyo permanente en mi formación personal y familiar. A Uds. que son la bendición que Dios me da la dicha de disfrutar de su compañía y alegría compartida en los momentos difíciles y de felicidad.

A mis hijos, sobrinos y nietos, que son el motor que impulsan mis pasos a seguir en mis estudios y formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por iluminar mi mente para mis estudios y permitir que elija la decisión correcta, para la satisfacción de mis familiares y amigos.

A la Universidad Señor de Sipán y sus autoridades por brindarme la oportunidad de hacer realidad nuestros sueños, a mis maestros y maestras de la EAP de Derecho del I al XI ciclo que desplegaron todo su profesionalismo y dedicación en la conducción de sus sabias experiencias, para el logro de las competencias de la carrera.

Con gratitud a toda mi familia y amigos por su paciencia y sacrificar el tiempo de unión familiar y amical para dedicarme muchos fines de semana al estudio.

RESUMEN

La presente investigación estudia relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, el estudio se halla dentro de la clasificación como investigación descriptiva explicativa; siendo las técnicas e instrumentos de la colecta de los datos el cuestionario de encuesta, y dada la naturaleza de los mismos se usó el análisis cualitativo teórico, siendo organizados, resumidos y presentados haciendo uso de tablas. Así mismo se consideró las diversas fuentes bibliográficas proporcionada por la biblioteca virtual de la USS Virtual y de las universidades aledañas (según la problemática tratada) y de nuestra región; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables: Planteamientos Teóricos, Normas y Jurisprudencia; el procesamiento y análisis de la información relevante fueron sometidos a precisiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros estadísticos. Arribando a la conclusión: la relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes, se ve afectada por los Empirismos Aplicativos y Los Incumplimientos; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicando bien algún Planteamiento Teórico, especialmente los Conceptos como, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos, las personas con discapacidad, la educación inclusiva, la marginación y exclusión social; por la existencia de incumplimientos de las normas de nuestra legislación nacional.

Palabras Clave: educación inclusiva, diversidad cultural, derecho de igualdad.

ABSTRAT

The present study studies the relation of inclusive education and cultural diversity to the right of equality of students with different abilities in the Autonomous Superior School of Fine Arts of Cusco, the study is within the classification as explanatory descriptive research; being the techniques and the instruments of the collection of the data of the questionnaire of survey, and given the nature of the same ones the theoretical qualitative analysis was used, being organized, summarized and presented using tables.

Likewise, we consider the various bibliographic sources provided by the virtual library of the Virtual USS and the neighboring universities (according to the problematic) and our region; that we will use to obtain data of the domains of the variables: Theoretical Approaches, Norms and Jurisprudence; the processing and analysis of the relevant information were some of them and the percentage precisions for those presented as the inquiries in the form of statistical tables.

Arriving to the conclusion: the relation of the inclusive education and the cultural diversity in front of the right of equality of the students with the different abilities, is affected by the Empirisms and the Breaches; which are causally related and explained by the fact that some theoretical approach is not known or not applied, especially concepts such as economic, social and cultural rights, civil and political rights, people with disabilities, inclusive education, marginalization and social exclusion; for the existence of breaches of the norms of our national legislation.

Key words: inclusive education, cultural diversity, right to equality.

INTRODUCCIÓN

Considerando el objeto de estudio de la presente investigación relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes la misma que en la actualidad se deben tomar medidas orientadas para la acción y permanente mejoramiento de la situación real de las personas con discapacidades y logro de igualdad de oportunidades estipulado en nuestra Carta Magna en su artículo 7° refiere a la protección del discapacitado (Jurista, 2013) de igual forma en la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado el 24 de diciembre del 2012, que tiene la finalidad de salvaguardar con el Marco Legal respecto a la protección, promoción y definir las condiciones de igualdad para que las personas con discapacidad se integren a las actividades políticas, social cultural, económica y tecnológica de esta forma se da oportunidad para que haga uso de sus derecho, tal como considera el Artículo 1° y 25° (legales, 2016). La educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; se ve afectada por Incumplimientos de (-X); que están relacionados causalmente y se explicaron, por el hecho de que los Responsables y la Comunidad Jurídica (A) no conocen ni aplican bien algún Planteamiento Teórico, conceptos básicos, principios, doctrinas y teorías sobre los derechos humanos. Es razón de ello la presente investigación tiene por objetivo analizar los incumplimientos legales y empirismos aplicativos de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco. Se busca el cumplimiento y aplicación correcta del marco normativo según las convenciones internacionales de

derechos humanos y Constitución Política del Perú para una educación inclusiva de calidad con igualdad de derechos de los estudiantes con habilidades diferentes de la ESABAC.

La presente investigación cuenta con VII capítulos, el primero capítulo parte del planteamiento metodológico; se plantea el problema de investigación, se formula los objetivos, las hipótesis y las variables de la investigación. Dentro del primer capítulo también está definido el tipo de investigación y análisis del estudio y por último está el diseño de la ejecución del plan como desarrollo de la investigación. En el segundo capítulo se desarrolla el marco referencial en los planos del marco teórico y los otros componentes del marco referencial considerados como son: las normas, experiencias exitosas y legislación comparada. En el capítulo III se encuentra la descripción de la realidad conforma a las variables que contiene la investigación. En el capítulo IV se encuentra el análisis de la realidad donde se califican e interpretan las apreciaciones descriptivas de las variables de la realidad consideradas en la investigación. En el capítulo V se encuentra las conclusiones que son los resultados de la investigación y contiene el resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, las conclusiones parciales y conclusión general. El capítulo VI respecto a las recomendaciones se halla las recomendaciones parciales, recomendación general y la propuesta legislativa. Para finalizar en el capítulo VII está las referencias bibliográficas según las normas APA y los anexos empleados en el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRAT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
1 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	13
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1.1 Selección del Problema	13
1.1.2 Antecedentes del Problema.....	14
1.1.3 Formulación Interrogativa del Problema	16
1.1.4 Justificación e importancia de la investigación	17
1.1.5 Limitaciones y restricciones de la investigación.....	18
1.2. OBJETIVOS.....	19
1.2.1. Objetivo general	19
1.2.2. Objetivos específicos	19
1.3. HIPÓTESIS	20
1.3.1. Hipótesis Global	20
1.3.2. Sub Hipótesis	21
1.4. VARIABLES.....	22
1.4.1. Identificación de las Variables	22
1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS.....	22

1.5.1. Tipo de Investigación.....	22
1.5.2. Tipo de Análisis.....	23
1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.6.1. Universo de la Investigación.....	23
1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes de Recolección de Datos.....	23
1.6.3. Población y Muestra	24
1.6.4. Forma de Tratamiento de los Datos	24
1.6.5. Forma de Análisis de la Información	24
2 CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL.....	27
2.1. MARCO TEÓRICO	27
2.1.1 Sobre los derechos.....	27
2.1.2 Marginación y exclusión social	30
2.2. MARCO NORMATIVO	32
2.1.1. Derecho a la educación	32
2.1.2. Experiencias exitosas	37
2.1.3. Legislación comparada.....	39
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES SEGÚN EL CARGO QUE DESEMPEÑAN	44
3.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS	46
3.2.1. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al Problema Planteado.....	46

3.2.2. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de las Normas de Nuestra Legislación,.....	50
3.2.3. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de las Normas de Carácter Internacional.....	54
3.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA	58
3.3.1. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos,	59
3.3.2. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de las Normas de Nuestra Legislación,.....	62
3.3.3. Porcentajes de “ <i>aplicación y no aplicación</i> ” de las Normas de Carácter Internacional, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.....	68
3.3.4. Resultados Finales.	72
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	75
4.1 EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS POR LOS RESPONSABLES.....	75
4.1.1 Análisis de los resultados sobre al tema propuesto, con relación a los Planteamientos Teóricos.	75
4.1.3 Análisis de los Responsables respecto a la Normas Internacionales.....	79
4.2. ANÁLISIS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA.....	81
4.2.1. De la opinión de los informantes.....	81
4.2.2. Análisis de la Comunidad Jurídica.....	84
4.2.3. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las Normas Internacionales.....	86
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	90

5.1. CONCLUSIONES DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS	90
5.1.1. Resumen de los Empirismos Aplicativos.	90
5.1.2. Conclusiones sobre los Empirismos Normativos.	92
5.1.3. Conclusiones de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros.	94
5.2. CONCLUSIÓN GENERAL CONTRASTACIÓN	98
5.2.1. Contrastación de la Hipótesis Global.	98
5.2.2. Enunciado de la conclusión general.	99
5.3. CONCLUSIÓN GENERAL:.....	100
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	102
6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES	102
6.1.1. Recomendaciones respecto a Los Responsables.	102
6.1.2. Recomendaciones respecto a la Comunidad Jurídica.	103
6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL	103
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ANEXOS.....	105
7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	105
7.2. ANEXOS	108
8.1. 108	
8.2. 108	

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6
- Anexo Matriz de Consistencia

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La educación peruana acatando los pactos internacionales considera el derecho de la personas con habilidades diferentes en el Art. 7° de la Constitución de 1993 y el Artículo 25° la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; Sin embargo tal compromiso no se cumple y no se ha superado la marginación y exclusión social, existiendo vulneración de los derechos humanos donde la participación del Estado a través del Ministerio de Educación no se deja sentir, siendo este problema de interés público cabe al Estado a través del órgano jurisdiccional que se tome las acciones de defensa de la integridad de los estudiantes de Educación Superior de Bellas Artes del Cusco se les garantice el trato (Capacitación de los docentes para su atención y la implementación con materiales infraestructura y recursos para personas con necesidades especiales) justo y equitativo de los estudiantes con habilidades diferentes.

El problema ha sido denominado Incumplimientos y Empirismos Aplicativos en la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.

1.1.1 Selección del Problema

Respecto a la selección del problema se tomó en cuenta los criterios que se mencionan a continuación:

- a) Se tiene acceso a la información,
- b) Su solución contribuirá a la solución de otros problemas,
- c) Es uno de los que se repite con frecuencia
- d) Afecta negativamente en la imagen de la entidad
- e) Tiene impacto social negativo

1.1.2 Antecedentes del Problema

A.- En el año 2010 las aspirantes al grado de magister María Elena De Los Milagros Saavedra Núñez, Ángela Hernández Raffo y Leidy Diana Ortega Ordinola presentaron la tesis denominada: TÍTULO DE LA TESIS ESTUDIO DE CASO DE DOS EXPERIENCIAS GANADORAS DEL III CONCURSO NACIONAL EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA – 2010, cuyo objetivo general dice:

Objetivo general

Describir y analizar los factores intervinientes en la práctica docente inclusiva en los dos casos ganadores del III Concurso Nacional de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva – 2010, contrastando los discursos y las prácticas de los docentes y actores involucrados, a fin de elaborar recomendaciones que permitan fortalecer el proceso de educación inclusiva de alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Y los siguientes

Arribándose entre otras a la conclusión siguientes:

Existe un avance a nivel normativo en lo referente a la política de educación inclusiva para personas con discapacidad. Este avance se da en conformidad con las normas internacionales que existen sobre la materia, las mismas que constituyen el marco referencial e ideal al que los países apuntan con relación al derecho a una educación de calidad y que respete el derecho a la igualdad de todos y todas. Sin embargo, existe aún una brecha entre el ideal normado y el servicio educativo efectivamente brindado, pues como se ha visto, aún en casos paradigmáticos como el caso español, la implementación de este tipo de políticas supone grandes retos, especialmente en lo referido a la profesionalización y especialización de los docentes como al involucramiento de los padres de familia y de la comunidad en el proceso educativo.

B.- En el año 2012 la Bachiller Eunice Elena Villegas Quispe, con el propósito de optar al Grado de Magister presentó el Trabajo de Investigación denominado:

ACTITUD DEL DOCENTE DE PRIMARIA RESPECTO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VENTANILLA, cuyo objetivo general fue:

Identificar la actitud predominante de los docentes de primaria respecto a la educación inclusiva en tres instituciones educativas de Ventanilla.

Arribando a la conclusión siguiente:

Para la dimensión conductual, los docentes manifiestan una actitud predominantemente de acuerdo con respecto a la inclusión de los alumnos con discapacidades del nivel primario de Ventanilla, en los aspectos donde el docente acepta la normatividad vigente y también en cuanto a que muestra paciencia para dictar sus clases con niños con necesidades educativas especiales.

C.- En el año 2014 el aspirante Renato Antonio Constantino Caycho al Título Profesional de Abogado presentó la Tesis UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN LOS COLEGIOS PRIVADOS, cuyo objetivo fue:

Demostrar la igual obligación de los colegios privados de brindar educación inclusiva a niños con discapacidad.

Arribándose entre otras a la conclusión:

A pesar de la mayor participación de los privados en la vida social, es innegable la necesidad de la participación del Estado para asegurar los derechos humanos. En América Latina, la globalización generó la aplicación de políticas de liberalización y desregulación del sistema económico que tuvieron consecuencias en el acceso igualitario a los derechos de las personas pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad. No obstante, hoy en día, los países latinoamericanos vienen tomando medidas para que el Estado vuelva a participar a través de sus órganos políticos y judiciales. En tal sentido, la neoliberalización de la última década del siglo XX retrocede para favorecer a los derechos humanos.

1.1.3 Formulación Interrogativa del Problema

Para la formulación interrogativa se procedió a plantearse preguntas previas siendo las siguientes:

Primera Parte del Problema (Incumplimientos)

- a) ¿Cuáles son las normas que deben cumplirse respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco?
- b) ¿Se aplican todas estas disposiciones?
- c) ¿Existe incumplimiento de la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco?
- d) Si existe incumplimiento, ¿cuáles son respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco?
- e) ¿Cuáles son las relaciones causales del incumplimiento de una educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco?

Segunda Parte del Problema (Empirismos Aplicativos)

- a) ¿Cuáles son los Planteamiento teóricos y Jurisprudencia relacionados a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.
- b) ¿Los responsables de la aplicación de la norma educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, conocen y aplican bien estos planteamientos?

- c) ¿Todos conocen y aplican bien la norma o reglamento o proceso en la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco?
- d) ¿Cuáles son y en qué medida se dan estos empirismos aplicativos?
- e) ¿Cuáles son las causas de estos empirismos aplicativos?

1.1.4 Justificación e importancia de la investigación

Esta investigación es importante su desarrollo porque se busca el cumplimiento aplicación correcta del marco normativo según las convenciones internacionales de derechos humanos y Constitución Política del Perú para una educación inclusiva de calidad con igualdad de derechos de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.

Esta investigación les servirá a los Instituciones Educativas Inclusivas, a los estudiantes con necesidades educativas especiales, a los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales, a los operadores del derecho por cuanto persigue el cumplimiento legal.

El aporte de la investigación radica que se contemplará las condiciones de una educación inclusiva de nivel superior y de naturaleza artística, puesto que se cuenta con estudiantes de formación pedagógica en arte y formación artística pura.

El beneficio del presente estudio radica en informar y proponer para superar la marginación y exclusión social, y evitar la vulneración de los derechos humanos con la participación del Estado a través del Gobierno Regional de Cusco y el Ministerio de Educación.

Del presente estudio serán beneficiarios todos los estudiantes de la ESABAC con habilidades diferentes de la sede Cusco y filiales de

Checacupe y Calca para el goce efectivo de otros derechos humanos tales como: la dignidad humana (artículo 1 de la C.P) el de libertad de expresión, al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16 de la C.P.) y derecho a la igualdad (igualdad ante la ley, igualdad material, igualdad de oportunidades, no discriminación).

El Trabajo de investigación permitirá conocer el incumplimiento de algunas normas sobre educación superior inclusiva en arte y otras no son bien aplicadas por desconocimiento o falta de preparación del personal docente respecto a la Psicología y Pedagogía Especiales cuyo propósitos como áreas hacen hincapié en el conocimiento aplicables a los diferentes tipos de estudiantes con necesidades educativas especiales; de sus cualidades diferenciales del desarrollo; sus desviaciones, etc. se debe impartir la enseñanza por igual. Ciertamente esta la sostiene Vygotsky con la expresión de igualdad de oportunidades se tiene una clara expresión

"El ciego tiene que desarrollarse en la vida general junto con los videntes, es necesario que estudien en la escuela general. Desde luego, ciertos elementos de la enseñanza y la educación especial es necesario reservarlos para la escuela especial o introducirlos en la escuela general." (Vigotsky, 1995)

Con lo que se hace merecedor de ser considerado como el precursor de la educación inclusiva.

1.1.5 Limitaciones y restricciones de la investigación

El presente trabajo de investigación de la educación de calidad y las condiciones básicas de inclusión, para ello se abordará los temas de los derechos a la educación y a la igualdad, se abocará al nivel de educación superior, estudiantes con necesidades especiales de formación artística profesional en arte y educación matriculados en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

La presente investigación pretende:

Analizar la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos teóricos relacionados con la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes, a nivel local, regional, nacional e internacional; mediante un análisis cualitativo y cuantitativo, con el propósito de identificar las causas de la parte del problema incumplimiento de la normatividad, lo que nos permitirá que tengamos base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre el problema planteado.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Analizar y seleccionar los planteamientos teóricos relacionados a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, tales como: conceptos básicos, teorías y principios de equidad e igualdad, las normas, tales como: Derechos Humanos, Constitución Política del Perú y Ley General de la Persona con Discapacidad.
- b) Describir la realidad el incumplimiento de la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; en sus partes y variables, tales como: Responsables directivos y Comunidad Jurídica.
- c) Comparar cuantitativa y cualitativamente, con técnicas de análisis y síntesis cada parte o variable del incumplimiento de la normatividad

respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; respecto a cada parte del Marco Referencial.

- d) Identificar las causas de los Incumplimientos y Empirismos Aplicativos, que afectan el la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.
- e) Proponer lineamientos y recomendaciones sobre la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; de tal forma se corrijan los incumplimientos legales y empirismos aplicativos.

1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. Hipótesis Global

La Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; se ve afectada por Incumplimientos de (-X); que están relacionados causalmente y se explicaron, por el hecho de que los Responsables y la Comunidad Jurídica (A) no conocen ni aplican bien algún Planteamiento Teórico, conceptos básicos, principios, doctrinas y teorías sobre los derechos humanos, derecho de la solidaridad: derecho al desarrollo; porque no se cumplen las normas como como: Las convenciones internacionales de derechos humanos, Constitución Política del Perú y normas sobre educación superior inclusiva (-B)

1.3.2. Sub Hipótesis

- a) Se evidencian Incumplimientos (-X1), debido a que los Responsables (A1) no aplican las Normas (-B1), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.

Fórmula : $-X_1; A_1; -B_2$

Arreglo 1 : $-X; A; -B$

- b) Se evidencian Incumplimientos (-X1), debido a que la Comunidad Jurídica (A2) no aplican las Normas (-B2), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – 2016

Fórmula : $-X_1; A_2; -B_2$

Arreglo 1 : $-X; A; -B$

- c) Se evidencian Empirismos Aplicativos (-X2), debido a que los Responsables (A1) no aplican bien los Planteamientos Teóricos (-B1), y la Jurisprudencia (-B3) referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – 2016.

Fórmula : $-X_2; A_1; -B_1, -B_3$

Arreglo 1 : $-X; A; -B$

- d) Se evidencian Empirismos Aplicativos (-X2), debido a que la Comunidad Jurídica (A2) no aplican bien los Planteamientos Teóricos (-B1), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – 2016.

Fórmula : $-X_2; A_2; -B_1$

Arreglo 1 : $-X, A, -B$

1.4. VARIABLES

1.4.1. Identificación de las Variables

Dado los cruces que se consideraron las sub hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas, en la presente investigación se requirió obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

-X = Variables del Problema

- X_1 = Incumplimientos

- X_2 = Empirismos Aplicativos

A = Variables de la Realidad

A_1 = Responsables

A_2 = Comunidad Jurídica

- B = Variables del Marco Referencial

- B_1 = Planteamientos Teóricos

- B_2 = Normas

- B_3 = Jurisprudencia

1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

1.5.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo Descriptiva-Explicativa.

1.5.2. Tipo de Análisis

El tipo de análisis es cualitativo teórico

1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

1.6.1. Universo de la Investigación

Para el universo de los objetos y sucesos a investigar se tomó en cuenta a la sumatoria de todos los datos de las dimensiones de las variables que se han identificado según el autor Caballero con el numeral 5.3., en la identificación de las variables, como: De la Realidad: Responsables, Comunidad Jurídica; Del Marco Referencial: Planteamientos Teóricos, Normas, Jurisprudencia; Del Problema: Incumplimientos y Empirismos Aplicativos.

1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes de Recolección de Datos

Según los objetivos de la investigación se basan en los propósitos, las variables identificadas y explicitadas en la hipótesis y sub-hipótesis; la obtención de los datos en las dimensiones y explicitadas en indicadores, se emplea:

Técnicas: Análisis documental, Encuesta y Entrevista

Instrumento: Fichas Resumen y Ficha Textual

Así mismo se consideró las diversas fuentes bibliográficas proporcionada por la biblioteca virtual de la USS Virtual y de las universidades aledañas (según la problemática tratada) y de nuestra región; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables: Planteamientos Teóricos, Normas y Jurisprudencia

1.6.3. Población y Muestra

La **población** de informantes para la Encuesta (tipo cuestionario) fueron Magistrados Especialistas, Fiscales y Abogados en ejercicio.

- a) Directores de la Dirección Regional de Educación(2)
- b) Directores de Instituciones Educativas de Nivel Primaria y Secundaria (10)
- c) Abogados Especialistas en Materia Administrativa, correspondiente al Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación (4)
- d) Docentes de las Instituciones Educativas de la Región del Cusco (30)

Sólo se entrevistaron a un **Total de 46 Informantes**. Con relación al Problema de Investigación sobre los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos en la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho a la igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – 2016.

Tipo de Muestreo: No Probabilístico.

1.6.4. Forma de Tratamiento de los Datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicados a los informantes o fuentes ya indicados; fueron analizados e incorporados al trabajo de investigación como información relevante que permitirá contrastar nuestra hipótesis con la realidad. Los datos recogidos fueron sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros, gráficos estadísticos, etc.

1.6.5. Forma de Análisis de la Información

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc., se formularon apreciaciones objetivas. Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido

cruzadas en una determinada sub hipótesis, serán usadas como premisas para contrastar esa sub hipótesis. El resultado de la constratación de cada sub hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y desapueba parcial o desapueba total), dio base para formular una conclusión parcial (es decir, que tendremos tantas conclusiones parciales como su hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez se usaron como premisas para contrastar la hipótesis global. El resultado de la contrastación de la hipótesis global (que también puede ser prueba total, prueba y desapueba parciales o desapueba total) nos dio base para formular la conclusión general de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACION

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1 Sobre los derechos

El concepto de derecho tiene origen en el término latino *directum*, que literalmente se entiende como “lo que está conforme a la regla”. La misma que se basa en el sentido de la justicia y se refiere al orden normativo como institucional que permite regular el comportamiento del hombre en la sociedad. Entendiéndose entonces que el derecho se basa en las relaciones sociales y al interior de ellas se aplica en la resolución de los diferentes problemas o conflictos que surgieran.

La ciencia del derecho como rama de las ciencias sociales contiene normas jurídicas establecidas en cada país. Existiendo: el derecho objetivo (derecho mercantil, derecho fiscal, derecho internacional, derecho laboral, entre otros) y el derecho subjetivo (derecho a la salud, derecho a la nacionalidad, derecho a la libre expresión, entre otros). Existe otra división: derecho positivo (se refieren a las generadas y aplicadas por el estado) y el derecho natural (surgen de la naturaleza que orientan la conducta humana y los derechos fundamentales). Finalmente se puede concretizar el concepto de derecho en base a lo expresado jurídicamente en su diccionario (COLLAS y ABADO 1998).

“Conjunto de leyes, preceptos y reglas a que están sometidos los hombres en su vida social. Esta es su acepción objetiva”.

Entiéndase como la doctrina que se debe aplicar a todos los seres humanos en cuanto se refiere a su conducta desplegada en el seno de la sociedad, o al interior de una institución educativa.

Es importante hacer mención brevemente de los conceptos que reciben los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales así como de los Derechos Colectivos:

a) Derechos Civiles y Políticos

Son aquellos que tienen por objeto la tutela de la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública y de Gobierno.

b) Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

Son los derechos vinculados a la satisfacción de las necesidades socioeconómicas, es decir orientados a lograr adecuadas condiciones de vida y acceso a bienes materiales y culturales, que permitan alcanzar una calidad de vida aceptable y digna.

A diferencia de los Derechos Civiles y Políticos en donde el Estado debe, por lo general, abstenerse para que el individuo pueda ejercer sus derechos sin trabas, en el caso de los llamados derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado debe más bien actuar y prestar su apoyo material y político para lograr que todas las personas disfruten de ellos.

c) Derechos Colectivos

Actualmente se viene desarrollando una nueva dimensión de derechos, en pleno proceso de reconocimiento internacional como son el derecho al desarrollo, a la paz y a la preservación del medio ambiente y a un equilibrio ecológico.

Personas con discapacidad

La discapacidad en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe entenderse como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, la misma que está expresado en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Estado debe amparar, promover y defender).

Según López se debe hacer una distinción entre discapacidad y las necesidades especiales:

“...considero importante es comprender que no puede concebirse como sinónimo de discapacidad, defecto o minusvalía, ni surge con

la intención eufemística de sustituir estos términos, abarca un contenido mayor, por ello se utiliza con frecuencia en la bibliografía la expresión *necesidades educativas especiales con o sin discapacidad.*" (LOPEZ MACHIN, 2008).

La discapacidad en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe entenderse como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, la misma que está expresado en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Estado debe amparar, promover y defender).

Educación Inclusiva

Esta es la oferta educativa mediante la cual los estudiantes con discapacidad asisten a instituciones educativas regulares (no especiales) y comparten un mismo entorno y conjunto de experiencias con otros estudiantes (aquellos sin discapacidad o con otros tipos de discapacidad) en todo momento, dentro y fuera del aula de clases la educación inclusiva hace el aula regular, al igual que los contenidos impartidos y las experiencias colectivas, accesibles a todo tipo de estudiantes para ello, transforma el aula regular, por medio de ajustes razonables necesarios para que todos y todas puedan ser estudiantes activos dentro del aula.

El concepto de educación inclusiva es más amplio que el de integración y parte de un supuesto distinto, porque está relacionado con la naturaleza misma de la educación regular y de la escuela común. La educación inclusiva implica que todos los niños y niñas de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan una discapacidad.

El concepto sobre Educación Inclusiva que tiene la UNESCO en el tratado *HACIA EL DESARROLLO DE ESCUELAS INCLUSIVAS* UNICEF (UNESCO,

2003), Fundación HINENI que literalmente considera “El proceso de integración educativa ha tenido como preocupación central reconvertir la educación especial para apoyar la educación de los niños integrados a la escuela común, trasladando, en muchos casos, el enfoque individualizado y rehabilitador, propio de la educación especial, al contexto de la escuela regular. Desde esta perspectiva, se hacían ajustes y adaptaciones sólo para los alumnos etiquetados "como especiales" y no para otros alumnos de la escuela.

El enfoque de educación inclusiva, por el contrario, implica modificar substancialmente la estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica de las escuelas para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, de forma que todos tengan éxito en su aprendizaje y participen en igualdad de condiciones. En la escuela inclusiva todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales.”

2.1.2 Marginación y exclusión social

En el campo de la sociología se denomina **marginación** o **exclusión** a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de condición social, también producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social la misma que se conoce como integración social. En las llamadas escuela inclusiva como lo definen en (UNESCO, 2003), todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales del modo siguiente:

“La integración se concibe como un proceso consistente en responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos y satisfacerlas mediante una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, así como en reducir la exclusión dentro de la educación y a partir de ella (Booth, 2002). Supone cambios y modificaciones en el contenido, los métodos, las estructuras y las estrategias, con un enfoque común que

abarque a todos los niños de la edad apropiada y la convicción de que incumbe al sistema oficial educar a todos los niños (UNESCO, 1994).

La educación integradora se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares. Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos alumnos en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los alumnos. Su propósito es conseguir que los docentes y los alumnos asuman positivamente la diversidad y la consideren un enriquecimiento en el contexto educativo, en lugar de un problema.”

La Educación Inclusiva se entiende como la educación personalizada, diseñada a la medida de todos los niños en grupos homogéneos de edad, con una diversidad de necesidades, habilidades y niveles de competencias. Se fundamenta en proporcionar el apoyo necesario dentro de un aula ordinaria para atender a cada persona como ésta precisa, entendiendo que podemos ser parecidos pero no idénticos unos a otros y, con ello, nuestras necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa. La marginación puede ser el efecto de prácticas explícitas de discriminación —que dejan efectivamente a la clase social o social segregado al margen del funcionamiento social en algún aspecto— o, más indirectamente, ser provocada por la deficiencia de los procedimientos que aseguran la integración de los factores sociales, garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Educación inclusiva y derechos humanos

Concebir la educación como algo fundamental para el desarrollo, tanto del individuo como de la sociedad, es central en el compromiso de la educación inclusiva. Se sabe que en los últimos cincuenta años, la comunidad internacional ha comenzado a desarrollar una visión de la educación que, en palabras del reciente informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI (DELORS, 1996), es “la Utopía Necesaria”. El informe

afirma que la educación no es un simple mecanismo por el cual los individuos adquieren un determinado rango de habilidades básicas. Es más que eso, es un factor crucial del desarrollo social y personal, “un activo indispensable en el intento [de la humanidad] de lograr los ideales de la paz, la libertad y la justicia” y, uno de los principales medios disponibles para fomentar una forma más profunda y armoniosa del desarrollo humano y de ese modo, reducir la pobreza, la exclusión, la ignorancia y la guerra. (DELORS, 1996).

2.2. MARCO NORMATIVO

2.1.1. Derecho a la educación

En nuestra Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3° expresa sobre el derecho a la educación “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.

Se tiene a la Educación Inclusiva la misma que se fundamenta en las directrices que recogen las diferentes legislaciones, encuentros y/o congresos internacionales que, sobre temas educativos y de derechos humanos se han celebrado desde 1948. Dichos referentes se detallan a continuación:

- En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art.1°), se defiende que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos". Este es el punto de partida que busca para la educación inclusiva.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26) se define que "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se dirigirá

al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales..."

- La Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989, art. 23.1) señala la obligación y el compromiso de los Estados con la calidad de vida de los niños y niñas con discapacidad. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
- También en la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989, art. 23.3), se establece el compromiso y la obligación de los Estados en la educación. "En atención a las necesidades especiales del niño [...] estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible".

En las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Educación para todos (Tailandia, 1990) se lee que "existe un compromiso internacional para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos los individuos. Y a universalizar el acceso y promover la equidad e igual al que todos tienen derecho.

Principios de la educación

Está contemplado en la Ley 28044 Ley General de Educación en el Artículo 8º. Respecto a los principios inherentes al trabajo de investigación los incisos b, c, d, e, f y h, cuyos principios expresan: " b) **La equidad**, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. c) **La inclusión**, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia,

religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades. d) **La calidad**, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. e) **La democracia**, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de Derecho. f) **La interculturalidad**, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo. En el inciso **h) La creatividad y la innovación**, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura”, estos principios están ampliamente reglamentados son diferentes normativas de la educación peruana que protege todos tienen derecho a la educación.

La educación inclusiva y su proceso

La educación inclusiva tiende a la necesidad de atender el proceso del aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos con especial atención de los vulnerables a la marginalidad y exclusión social desde el año 1978 se conoce el informe Warnock, a cargo de Mary Warnock destinado al reino unido, en dicho informe se menciona a la educación como un bien al que todos deben tener acceso, los fines de la educación son los mismos para todos y que las necesidades educativas son iguales para todos los niños.

Posteriormente el año 1990 se declara como “Año Internacional de la Alfabetización” en Jomtien Tailandia, con el propósito de universalizar la educación se llevó a cabo la conferencia mundial sobre educación para todos de la organización de las naciones unidas dónde participaron 155 países y 150 organizaciones intragubernamentales, donde se dio la declaración mundial de educación para todos lo que marcó una

manifestación histórica de la voluntad y del compromiso de los países para "establecer --desde el campo de la educación de los niños, de los adultos y de las familias-- nueva bases de superación de las desigualdades y generar nuevas posibilidades para erradicar la pobreza", para el año 2000 sin embargo tal compromiso no se cumplió y a la fecha aún se puede afirmar que se haya superado la marginación y exclusión social, existiendo vulneración de los derechos humanos donde la participación del estado a través del ministerio de educación.

Educación y equidad

Al respecto se tiene el sustento en el CAPÍTULO IV de la Ley General de Educación Ley N° 28044 Artículo 17° Para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente”. Asimismo se tiene en el Artículo 18° sobre las diferentes medidas que deben asumir las autoridades para garantizar su cumplimiento como son “a) *Ejecutan políticas compensatorias de acción positiva para compensar las desigualdades de aquellos sectores de la población que lo necesiten.* b) *Elaboran y ejecutar proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.* c) *Priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos.* d) *Aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio.* e) *Implementan, en el marco de una educación inclusiva, programas de educación para personas con problemas de aprendizaje o necesidades*

educativas especiales en todos los niveles y modalidades del sistema. f) Promueven programas educativos especializados para los estudiantes con mayor talento a fin de lograr el desarrollo de sus potencialidades. g) Adecuan la prestación de servicios educativos a las necesidades de las poblaciones, con especial énfasis en el apoyo a los menores que trabajan. h) Establecen un sistema de becas y ayudas para garantizar el acceso o la continuidad de los estudios de aquellos que destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación. i) Movilizan sus recursos para asegurar que se implementen programas de alfabetización para quienes lo requieran. j) Desarrollan programas de bienestar y apoyo técnico con el fin de fomentar la permanencia de los maestros que prestan servicios en las zonas rurales, en las de menor desarrollo relativo y en aquellas socialmente vulnerables. Tales programas incluyen, donde sea pertinente, incentivos salariales, de vivienda y otros”.

Educación básica especial

Según el Artículo 39 de la Ley General de Educación se contempla en la normatividad educativa *“un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad”*. Lo cual especifica según el grado de discapacidad a: *“a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular. b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. El tránsito de un grado a otro estará en función de las competencias que hayan logrado y la edad cronológica, respetando el principio de integración educativa y social”*.

Educación superior y diversificación

Al respecto se tiene el problema contemporáneo que es la universalización de la Educación Superior para América Latina se propuso en la última

conferencia internacional la educación superior como derecho y la necesidad de universalizar la educación superior (CRES 2008) y la conferencia sancionó la necesidad de mantener la ampliación de la cobertura y de, por tanto, diversificar la oferta (UNESCO 2009). En todas partes la cobertura de la Educación Superior está creciendo rápidamente y algunos países como Korea y Finlandia tienen ya coberturas superiores al 90% desde hace varios años (UNESCO 2009 b). El problema contemporáneo entonces es cómo incluir a toda la población. Por supuesto no se trata sólo de educación universitaria. Dicho sea de paso, fuera de nuestro país es frecuente que la educación superior incluya no solo a Universidades e Institutos (y otras escuelas como las de arte) sino a los centros de formación militar que cobijan instituciones de nivel universitario y de nivel técnico superior regidos por las normas generales.

Se reconoce la necesidad de realizar inversiones en materia educativa para extender la educación básica y así fortalecer la superior, así como la investigación científica y tecnológica, que nos lleve a alcanzar un desarrollo autónomo a todos los países, en ese sentido se sostiene que "Comprendiendo que la educación es capaz de ayudar a garantizar un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más puro y que simultáneamente contribuye al progreso social, económico y cultural, a la tolerancia, y a la cooperación internacional.

Reconociendo la necesidad de dar a las generaciones presentes y venideras una visión ampliada y un renovado compromiso con la educación básica para todos, que expresen el grado y la complejidad del desafío." Expresado en la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje Jomtien, en Tailandia, evento desarrollado del 5 al 9 de marzo de 1990.

2.1.2. Experiencias exitosas

Se tiene conocimiento que CANADA lleva la delantera por trabajar la educación en contextos inclusivos en Canadá. De hecho, la manera de

considerar el logro por parte de los profesores y los administradores de escuela es casi una prueba decisiva de si la inclusión está aconteciendo. En contextos inclusivos se apoya a todos los alumnos para dominar el curriculum tanto como puedan. Sin embargo, se reconoce que los alumnos dominarán el curriculum a diversos niveles. Es el acto de aprender lo que es meritorio, el acto de presentar esfuerzo, el acto del movimiento hacia adelante y de aprender más. Cada acto del logro se celebra. De hecho, algunos alumnos que experimentan discapacidades ponen más esfuerzo en su aprendizaje que muchos otros alumnos que encuentran más fácilmente el aprendizaje. Una idea clave es que el esfuerzo para el logro personal es digno del reconocimiento.

Esta visión del logro preocupa a los que crean que un alumno es superior a otro basado en la velocidad y la cantidad del aprendizaje. El resultado de esta creencia es que muchos alumnos que experimentan discapacidad son separados de sus pares y colocados en contextos segregados. Es como si un paso modesto del aprendizaje fuera ofensivo. La inclusión valora el aprendizaje, apoya a cada alumno en la realización tanto cuanto sea posible, y entiende que todos somos diferentes en nuestra capacidad de aprender. Esto es un concepto clave que subyace a la educación inclusiva. Quienes trabajan en contextos inclusivos en Canadá y otros lugares en donde la inclusión se está arraigando se han dado cuenta de que el apoyo a cada uno en su aprendizaje no disminuye el aprendizaje de nadie. De hecho, así se produce más aprendizaje, a veces inesperadamente, para todos los alumnos. Según lo dicho anteriormente, es cada vez más evidente que los estudiantes que experimentan discapacidad aprenden más que los alumnos normales aprenden lecciones que no vienen de los libros, pero que son cada vez más importantes en la vida.

Su éxito radica en la determinación y cumplimiento a la normatividad legal sobre justicia social, donde educadores, padres y otros se disponen a poner aparte sus reservas y simplemente conseguir empezar. Las claves obtienen su valor porque alguien decide ponerse en marcha y después lo hace. Los

maestros individualmente pueden comenzar la inclusión en aulas. Pueden llevarla. No necesitan esperar a otros. Estas cualidades son básicas para la educación inclusiva en Canadá y otras naciones. Son claves universales para el éxito donde se plantea el tema de la educación inclusiva despertar el interés por la educación y de la justicia social, en cada una de las personas.

2.1.3. Legislación comparada

Contexto internacional

En Colombia

La educación para personas con discapacidad en Colombia posee un marco normativo a partir del análisis de la Constitución Política, sentencias de tutela de la corte constitucional, la ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 366 de 2009 del ministerio de educación, desde la óptica de la educación para personas con discapacidad este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones a partir de las cuales se contempla el derecho a la educación inclusiva, y evaluar la política educativa de Bogotá para las personas con discapacidad.

Se tiene debe concebir la educación como algo fundamental para el desarrollo, tanto del individuo como de la sociedad, es central en el compromiso de la educación inclusiva. En los últimos cincuenta años, la comunidad internacional ha comenzado a desarrollar una visión de la educación que, en palabras del reciente informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI (Delors, 1996), es “la Utopía Necesaria”. El informe afirma que la educación no es un simple mecanismo

por el cual los individuos adquieren un determinado rango de habilidades básicas. Es más que eso, es un factor crucial del desarrollo social y personal, “un activo indispensable en el intento [de la humanidad] de lograr los ideales de la paz, la libertad y la justicia” y,...uno de los principales medios disponibles para fomentar una forma más profunda y armoniosa del desarrollo humano y de ese modo, reducir la pobreza, la exclusión, la ignorancia y la guerra. (Delors, 1996, p. 11).

En Chile

Recientemente en el mes de marzo del presente año en el país vecino de Chile lanzaron los programas de capacitación en Educación Inclusiva que tiene el propósito de dar la atención a la diversidad de los estudiantes es un desafío que los establecimientos educacionales deben enfrentar día a día para ofrecer educación de calidad. La educación inclusiva ha cobrado fuerza a nivel internacional como modelo que permite atender adecuadamente las necesidades educativas de todos los alumnos; se trata de un modelo que ha sido implementado en países desarrollados, que es recomendado por la UNESCO y que está siendo adoptado de manera creciente en Chile. Lo hacen a través de cursos que cuentan con código SENCE o a través de cursos que pueden ser diseñados de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento educacional con dicho propósito convocan públicamente a que se sumen a esta tarea a los docentes, especialista o directivo en un establecimiento de educación regular y otros.

Ya está en marcha el Proyecto de Ley de Educación Pública deberá considerar la inclusión, también la Reforma a la Educación Superior, la Reforma a Educación Parvularia y la política de educación técnica. En este país ya no se trata sólo de lograr que estudiantes de todas las condiciones socioeconómicas accedan a educación de calidad –relevante pero

incompleta definición de inclusión—, sino de lograr que ninguna condición en los estudiantes se convierta en inequidad. La Ley de inclusión dice textual *“inclusión en el sistema de educación es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad”*, y agrega *“asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”*. La Reforma define a nuestro sistema de educación como uno que debe ser inclusivo y, por lo tanto, sus componentes deberán ajustarse para dar cumplimiento a esta definición. El ajuste de sus componentes tomará varios años, pero algunos ya han comenzado a hacerlo.

Entorno Nacional

En el Perú

La educación Inclusiva en el Perú responde a una política de gobierno y es transversal a todos los niveles y modalidades del sistema educativo a cargo de la Dirección General de Educación Básica Especial. Pero es importante que se fomente el desarrollo de un modelo base de una Educación Inclusiva en la Educación Superior donde se respete las diferencias culturales y la diversidad, con participación de equipos Técnicos del Ministerio de Educación y enriquecer la Educación inclusiva.

Se tiene un marco legal nacional como es:

- Constitución Política del Perú: TITULO I de la persona y la sociedad...
Inc.2: A la Igualdad ante la Ley...
- ACUERDO NACIONAL: décimo segunda política de estado...incorporación de las personas con discapacidad.
- Ley General de Educación N° 28044-2003: PRINCIPIOS: educación de calidad, ética, democrática, equitativa, inclusiva, intercultural, innovadora

- y de conciencia ambiental. METAS: incorporar a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados vulnerables y de zonas rurales. MEDIDAS: Inclusión en EBR, EBA, EBE, ETP, Políticas compensatorias de acción positiva para suplir desigualdades. Asignación de Recursos por alumno en zonas de mayor exclusión. Adaptaciones curriculares. Capacitación docente con enfoque inclusivo.
- Ley General de las Personas con Discapacidad (LEY N° 27050-1998). MEDIDAS: creación de CONADIS, registro de personas con discapacidad, implementación de los PRITE's Reglamento de Educación Básica Especial con Decreto Supremo N° 002-2005-ED y la Directiva N° 081-2006-VMGP DINEBE referida a la Organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana – PRITE.
 - Reglamento de Educación Básica Regular (EBR) DS N°013-2004-ed. PRINCIPIO: propone la inclusión equidad e interculturalidad en todos los niveles y programas educativos.
 - Reglamento de Educación Básica Alternativa (EBA) DS N°015-2004-ed...
 - Reglamento de Educación Técnico Productiva (ETP) DS N° 022-2004-ED.
 - Reglamento de Educación Básica Especial (EBE) DS N° 002-2005-ED. SERVICIOS-PROPUESTA CURRICULAR (Pedagogía de la diversidad)- DIVERSIFICACIÓN Y ADAPTACIONES CURRICULARES-CARGA DOCENTE EN AULAS INCLUSIVAS.
 - R.D. N° 0354-2006-ED que aprueba la Directiva N° 076-2006- VNGP-DINEBE.
 - Directiva N° 014-2012.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

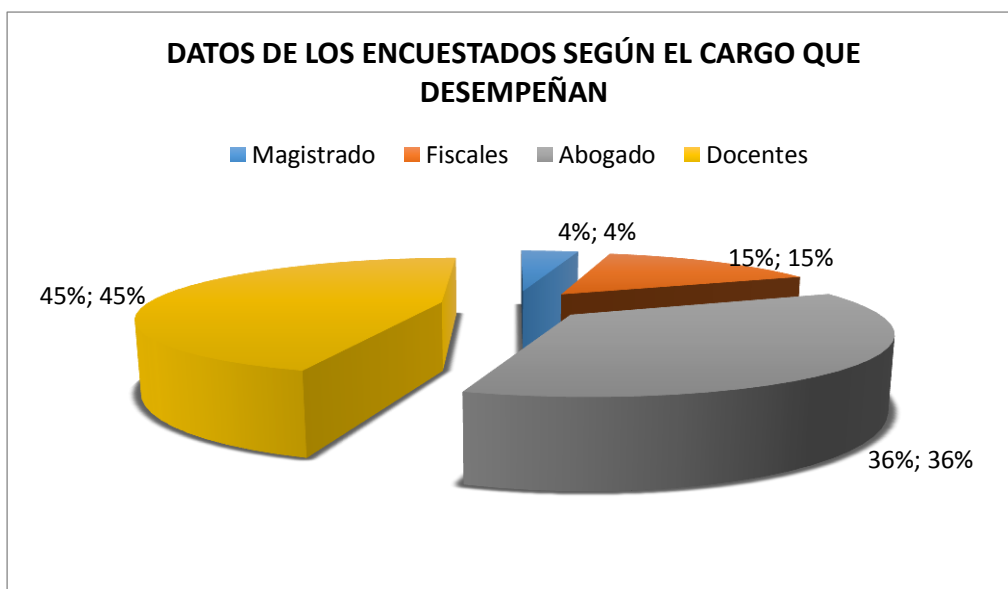
LA DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD DE LOS RESULTADOS SOBRE LA “RELACION DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO, 2016”.

3.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES SEGÚN EL CARGO QUE DESEMPEÑAN

La situación actual de los “Responsables” sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

a) Porcentaje de informantes según el cargo u ocupación

FIGURA N° 1



Fuente :
Propia de
de Investi
gación.

Tabla
N°1
datos
sobre
la

población de informantes

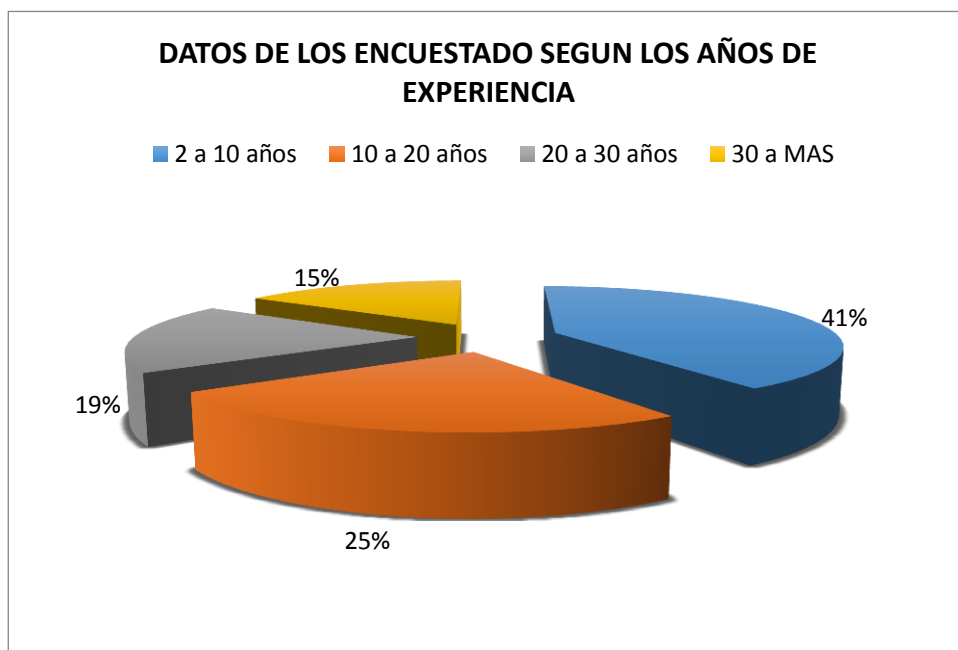
Descripción del Resultado	Porcentaje %
---------------------------	--------------

Magistrado	4%
Fiscales	15%
Abogado	36%
Docentes	45%
Total	100%

Fuente: Elaborado los Resultados de la Figura Nro. 1

b) Porcentaje de Informantes según años de experiencia en la labor desempeñada.

FIGURA N° 2



Fuente: Propia Investigación.

Tabla N°2 Porcentaje de informantes según la Experiencia

AÑOS DE EXPERIENCIA	Porcentajes %
----------------------------	----------------------

2 a 10 años	41%
10 a 20 años	25%
20 a 30 años	19%
30 a MAS	15%
TOTAL	100%

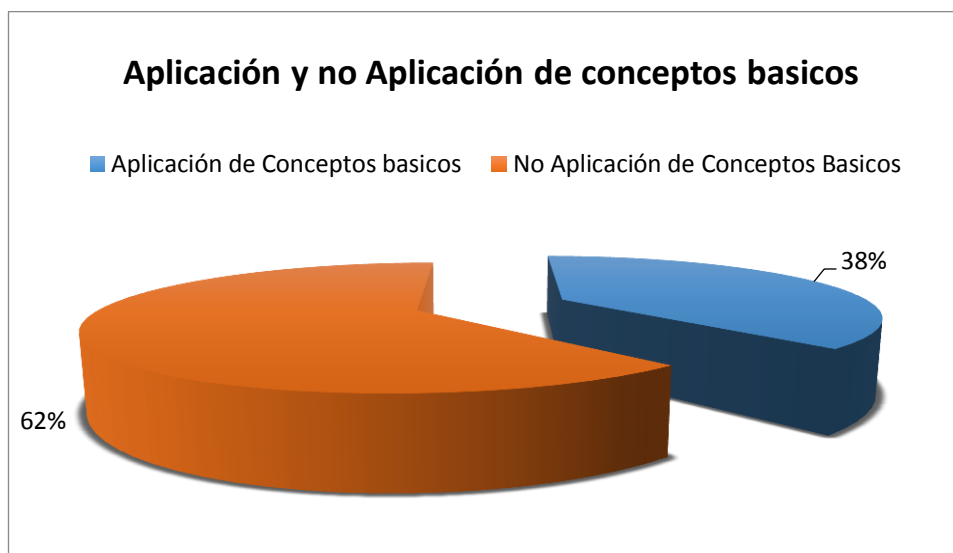
Fuente: Elaborado los Resultados de la Figura Nro. 2

3.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RESPONSABLES RESPECTO A LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS

La situación Actual de los “Responsables” sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

3.2.1. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al Problema Planteado.

Figura N° 03

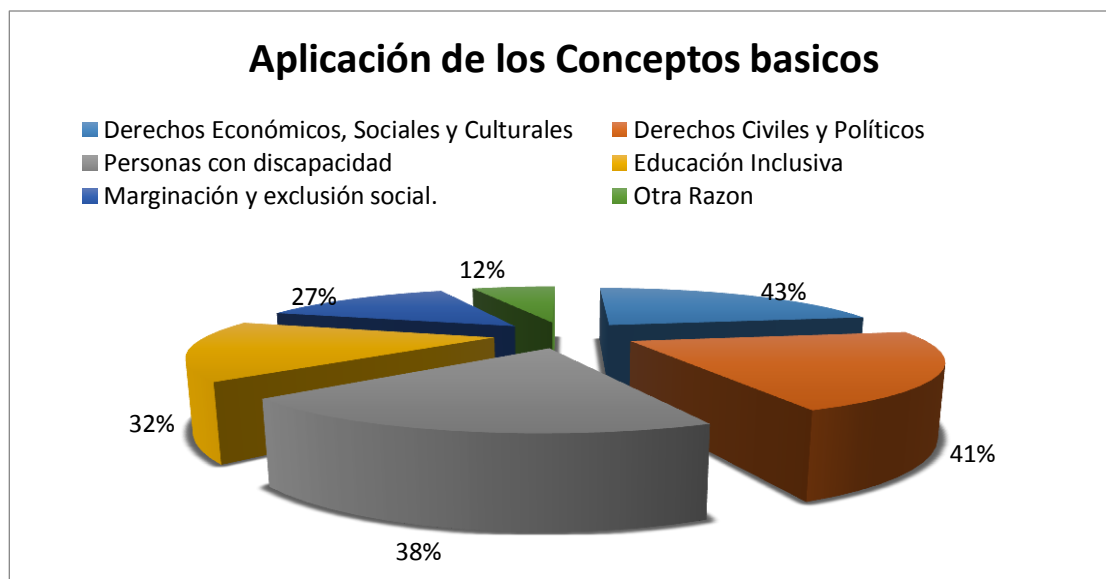


Fuente: Resultados de la aplicación y no aplicación de los conceptos básicos por los Responsables..

A. Descripción: El promedio de los porcentajes de la **“aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **38%**.

En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos aplicados”.

FIGURA N° 04



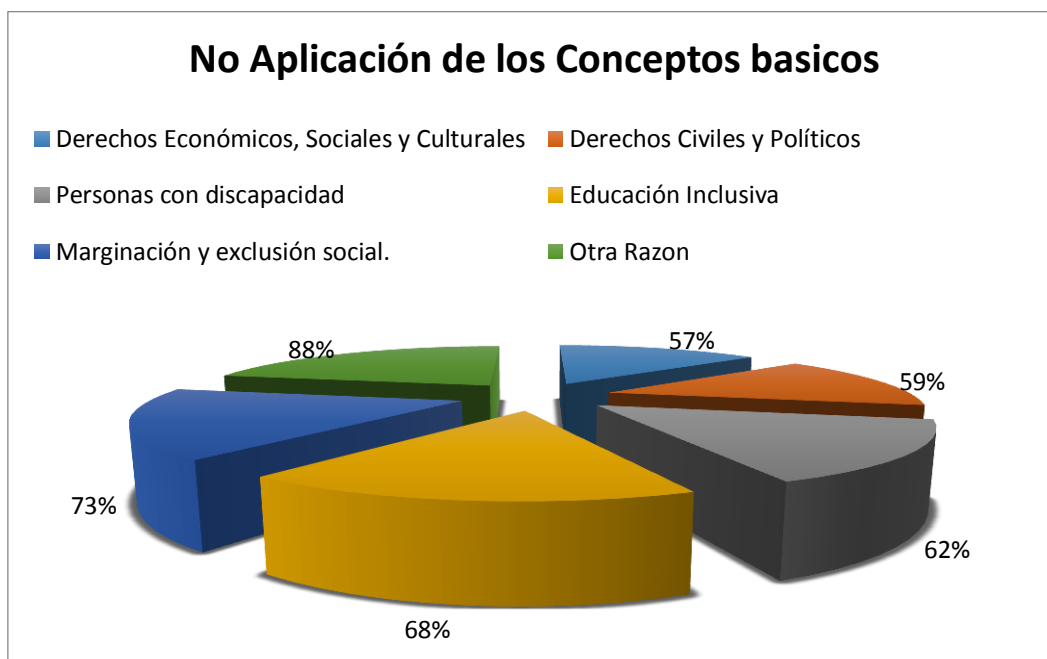
Fuente: Resultados de la aplicación de los conceptos básicos por los Responsables.

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como máximo un 43% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de **“Derechos Económicos, Sociales y Culturales”** así mismo, el 41% la **“Derechos Civiles y Políticos”**; además, un 38% seleccionó aplicable **“Personas con discapacidad”** ; en tanto que otro 32% prefirió el ítem de **“Educación Inclusiva”**; en suma un 27% consideró la **“Marginación y exclusión social”**; y un mínimo de 12% se inclinó por la aplicación del concepto de **“Otra Razón”**.

B. El promedio de los porcentajes de la “no aplicación de conceptos” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de 62%.

En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos de no aplicación”

FIGURA N° 05

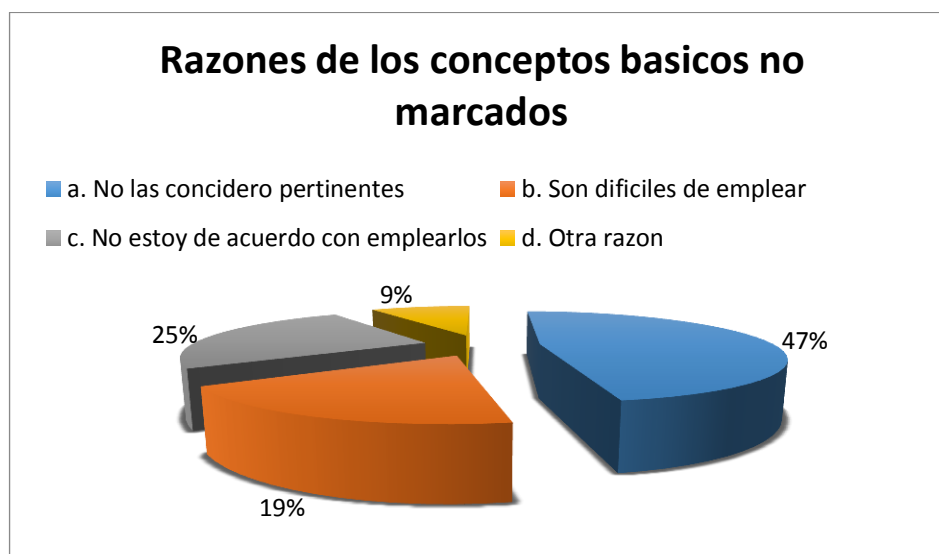


Fuente: Resultados de la No aplicación de los conceptos básicos por los Responsables.

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como mínimo un 57% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “**Derechos Económicos, Sociales y Culturales**” así mismo, el 59% la “**Derechos Civiles y Políticos**”; además, un 62% seleccionó aplicable “**Personas con discapacidad**”; en tanto que otro 68% prefirió el ítem de “**Educación Inclusiva**”; en suma un 73% consideró la “**Marginación y exclusión social**”; y un máximo de 88% se inclinó por la aplicación del concepto de “**Otra Razón**”.

C. Porcentajes de las razones de los “*conceptos básicos no marcados*”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 06



Fuente: Resultados de la aplicación de las razones de los conceptos básicos no marcados.

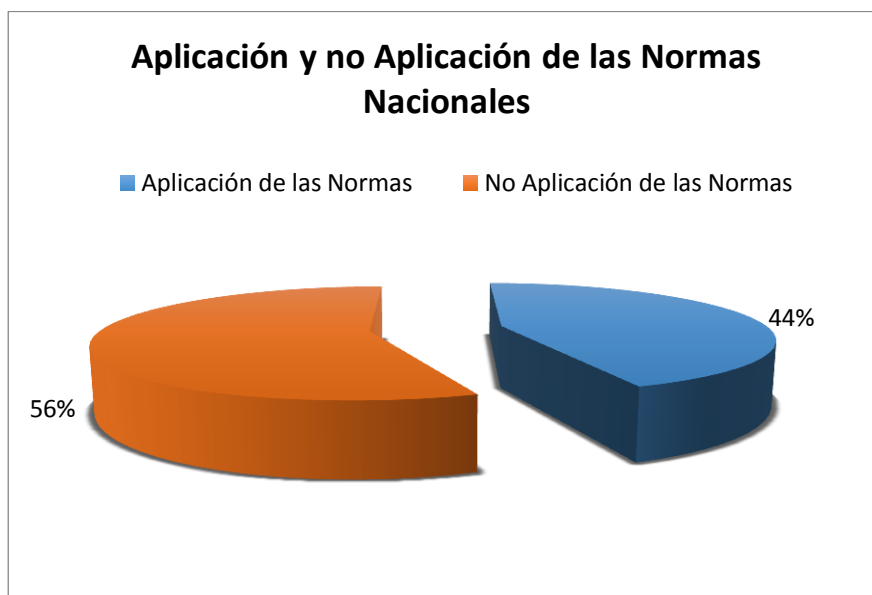
Descripción.

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que un **47%** de los informantes encuestados consideró que la razón de los conceptos no marcados es porque “**No las consideró pertinentes**”; además se identificó la existencia de una equivalencia de un **19%** entre los que opinaron que es porque “**Son difíciles de emplear**”; así mismo el **25%** “**no estoy de acuerdo con emplearlos**”; y finalmente, un máximo de **09%** consideró que es por “**Otra razón**”.

3.2.2. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de las Normas de Nuestra Legislación,

Porcentajes de aplicación y no aplicación de de las normas de nuestra Legislación que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 07



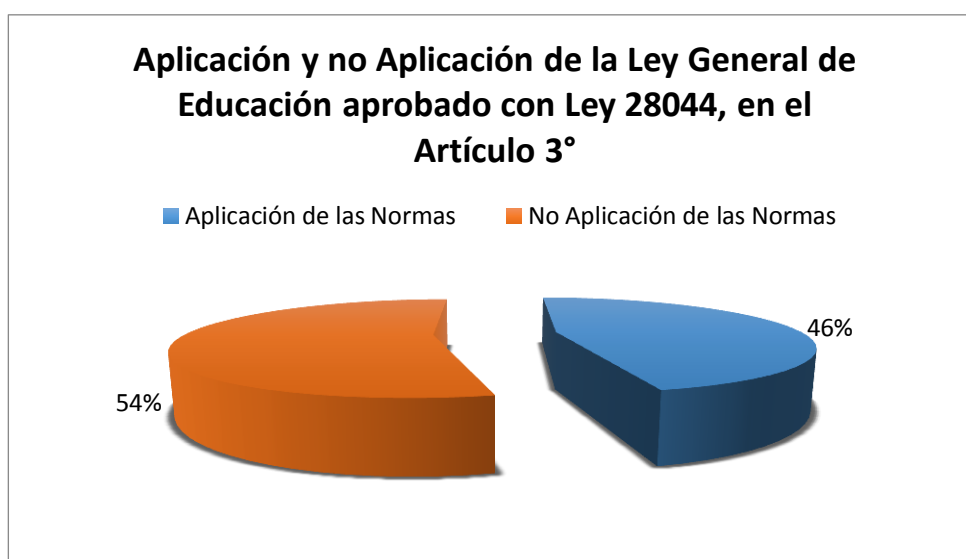
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de las Normas Nacionales por los Responsables.

Descripción:

El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Con relación al tema planteado, es de 44% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 56%.

A. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, expresa sobre el derecho a la educación “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.

FIGURA N° 08



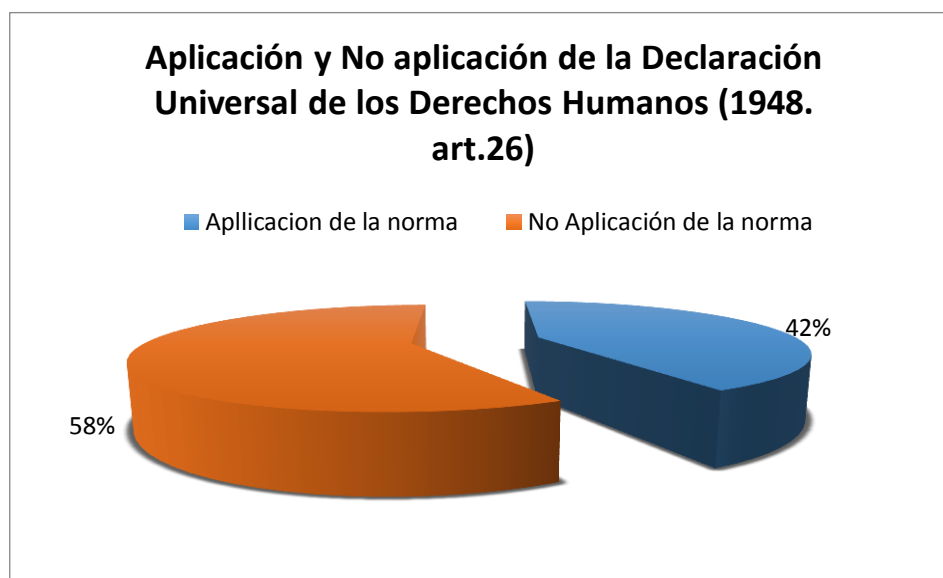
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, por los Responsables,

Descripción:

1. Los porcentajes de la Aplicación de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 46%.
2. Los porcentajes de la No Aplicación de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 54%.

B. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26) se define que "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.., Con relación al tema Investigado

FIGURA N° 09



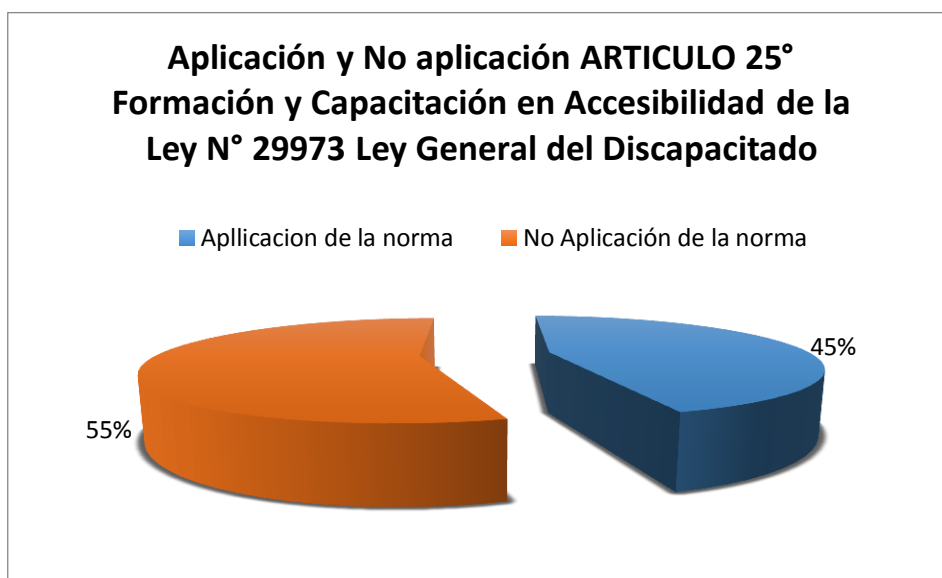
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), por los Responsables.

Descripción.

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), Con relación al tema propuesto, Es de **42%**.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), Con relación al tema propuesto, es de **58%**.

C. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 10



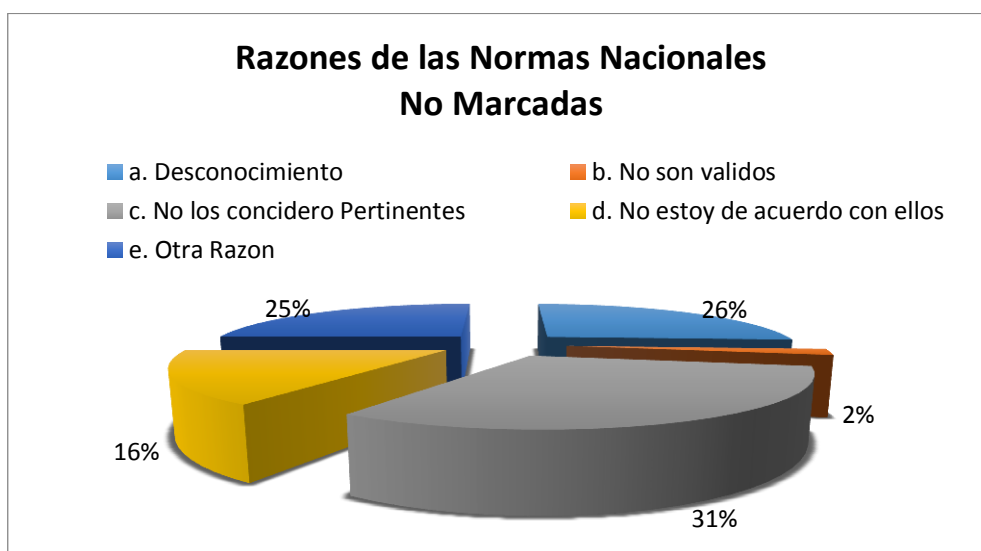
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, por los Responsables.

Descripción.

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, Con relación al tema propuesto, Es de **45%**.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, Con relación al tema propuesto, es de **55%**.

D. Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 11



Fuente: Resultados de la aplicación de las razones de los Normas Nacionales no marcadas por los Responsables.

Descripción.

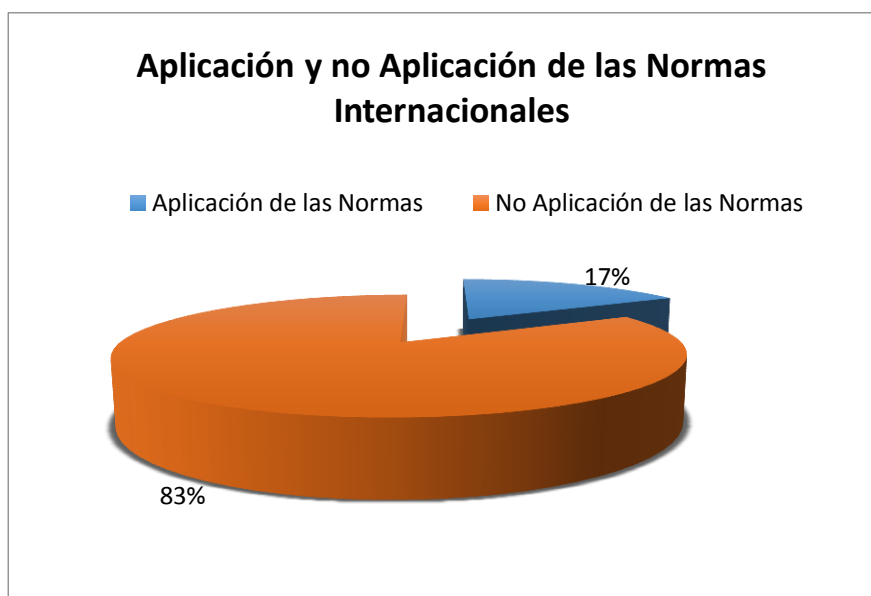
De acuerdo a los datos obtenidos se establece un 26% de informantes encuestados, quienes consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “**Desconocimiento**”; además el 2% opinó que la causa es porque “**No son válidos**”; así mismo, un 31% “**No los considero pertinentes**”; en tanto que otro 16% “**no estoy de acuerdo con ellos**”; y finalmente, un máximo de 25% marcó por “**Otra Razón**”.

3.2.3. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de las Normas de Carácter Internacional.

Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de las Normas de Carácter Internacional que se consideren como básicos y necesarios se

apliquen bien, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 12



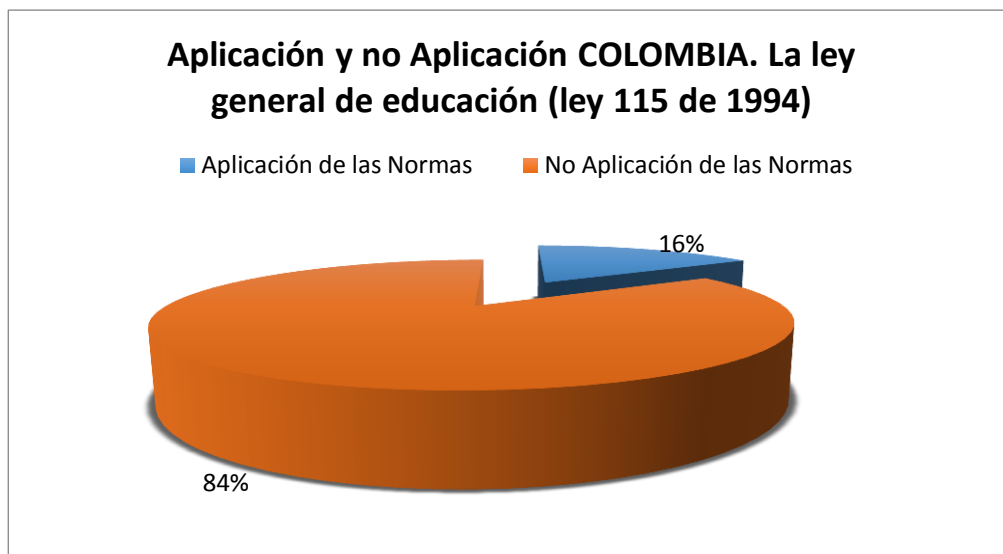
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de las Normas Nacionales por los Responsables.

Descripción:

El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Con relación al tema planteado, es de 17% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 83%.

A. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 del ministerio de educación, desde la óptica de la educación para personas con discapacidad este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones a partir de las cuales se contempla el derecho a la educación inclusiva, y evaluar la política educativa de Bogotá para las personas con discapacidad.

FIGURA N° 13



Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación. COLOMBIA. La Ley General de Educación (Ley N° 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 por los Responsables,

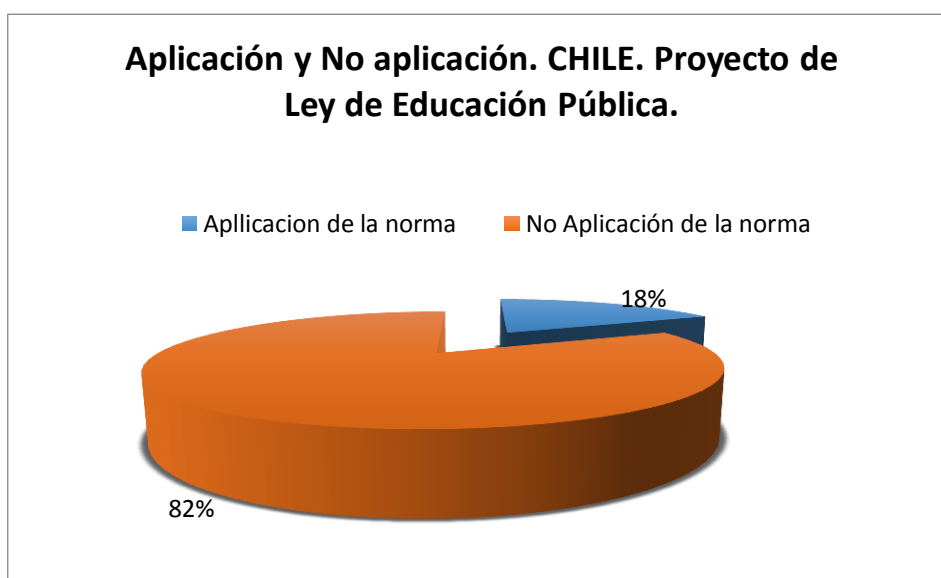
Descripción:

- 1. Los porcentajes de la Aplicación. COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994), que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 16%.*
- 2. Los porcentajes de la No Aplicación COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994), que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 84%.*

B. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, del Proyecto de Ley de Educación Pública CHILE.- deberá considerar la inclusión, también la Reforma a la Educación Superior, la Reforma a Educación Parvularia y la política de educación técnica. En este país ya no se trata sólo de lograr que estudiantes de todas las condiciones socioeconómicas accedan a educación de calidad –relevante pero incompleta definición de inclusión–, sino de lograr que ninguna condición en los estudiantes se convierta en inequidad. La Ley de inclusión dice textual *“inclusión en el sistema de educación es la*

eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad”, y agrega “asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”, Con relación al tema Investigado

FIGURA N° 14



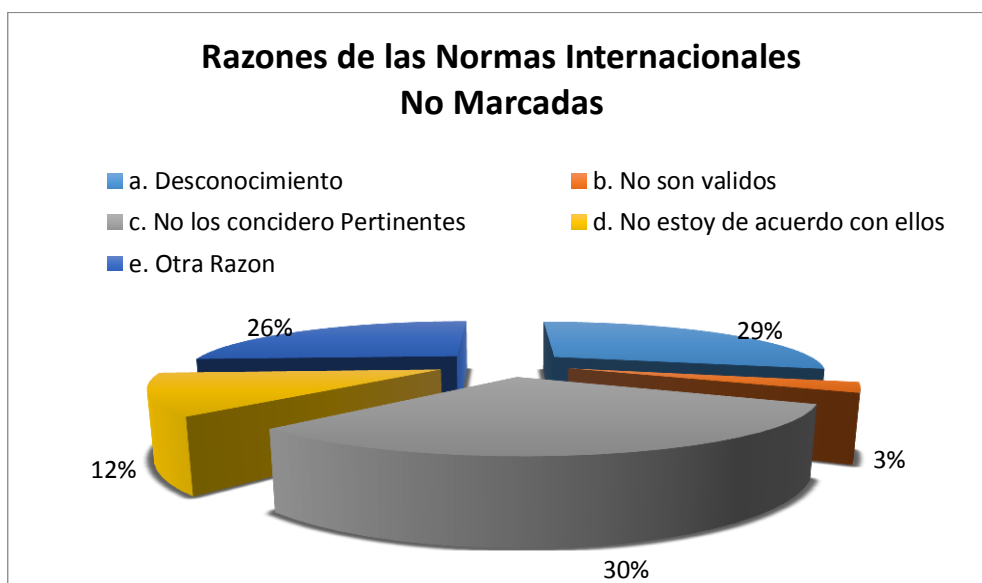
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), por los Responsables.

Descripción.

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de CHILE. **Proyecto de Ley de Educación Pública**, Con relación al tema propuesto, Es de **18%**.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de CHILE. **Proyecto de Ley de Educación Pública**, Con relación al tema propuesto, es de **82%**.

C. Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.

FIGURA N° 15



Fuente: Resultados de la aplicación de las razones de los Normas Nacionales no marcadas por los Responsables.

Descripción.

De acuerdo a los datos obtenidos se establece un 29% de informantes encuestados, quienes consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “**Desconocimiento**”; además el 3% opinó que la causa es porque “**No son válidos**”; así mismo, un 30% “**No los considero pertinentes**”; en tanto que otro 12% “**no estoy de acuerdo con ellos**”; y finalmente, un máximo de 26% marcó por “**Otra Razón**”.

3.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA

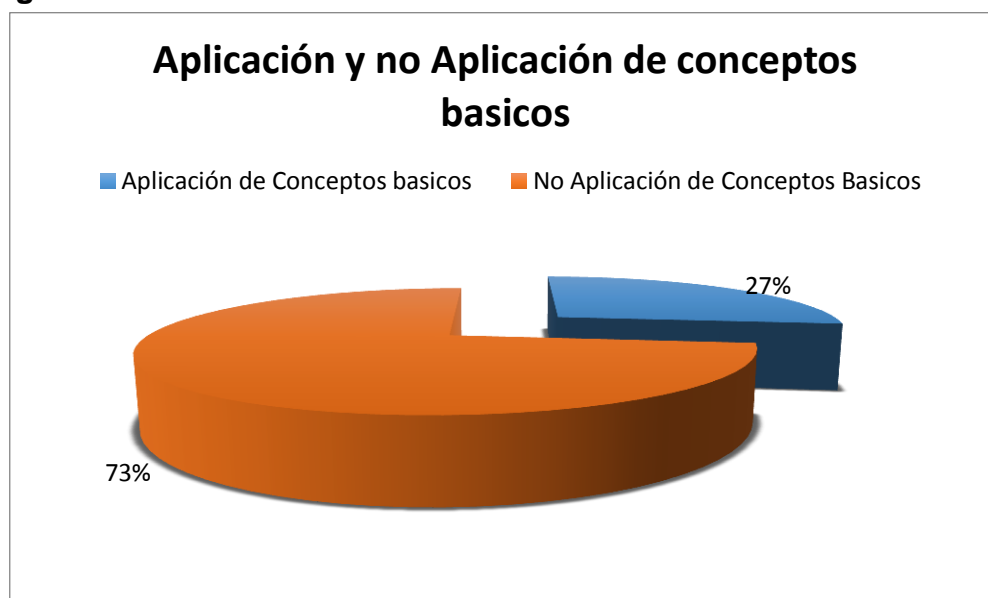
La situación actual de la “comunidad jurídica” sobre la “relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los

estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”

3.3.1. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos,

Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al tema propuesto.

Figura N° 16

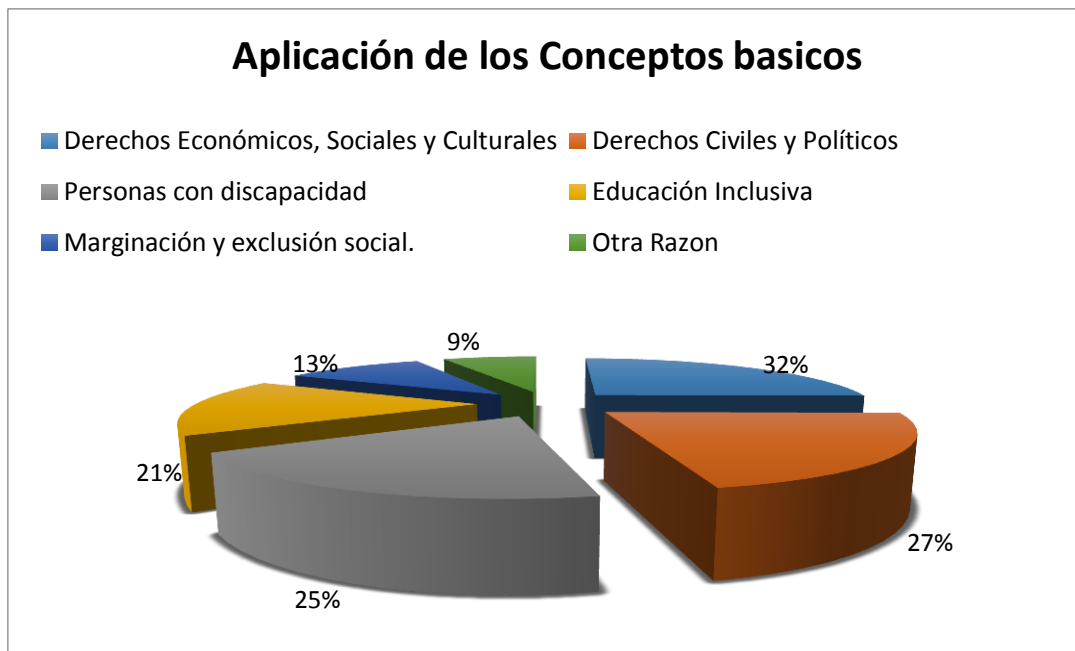


Fuente: Resultados de la aplicación y no aplicación de los conceptos básicos por la Comunidad Jurídica.

Descripción: El promedio de los porcentajes de la “*aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **27%**. En tanto la “no aplicación de Conceptos básicos” es de **73%**.

A. Se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos aplicados”.

FIGURA N° 17



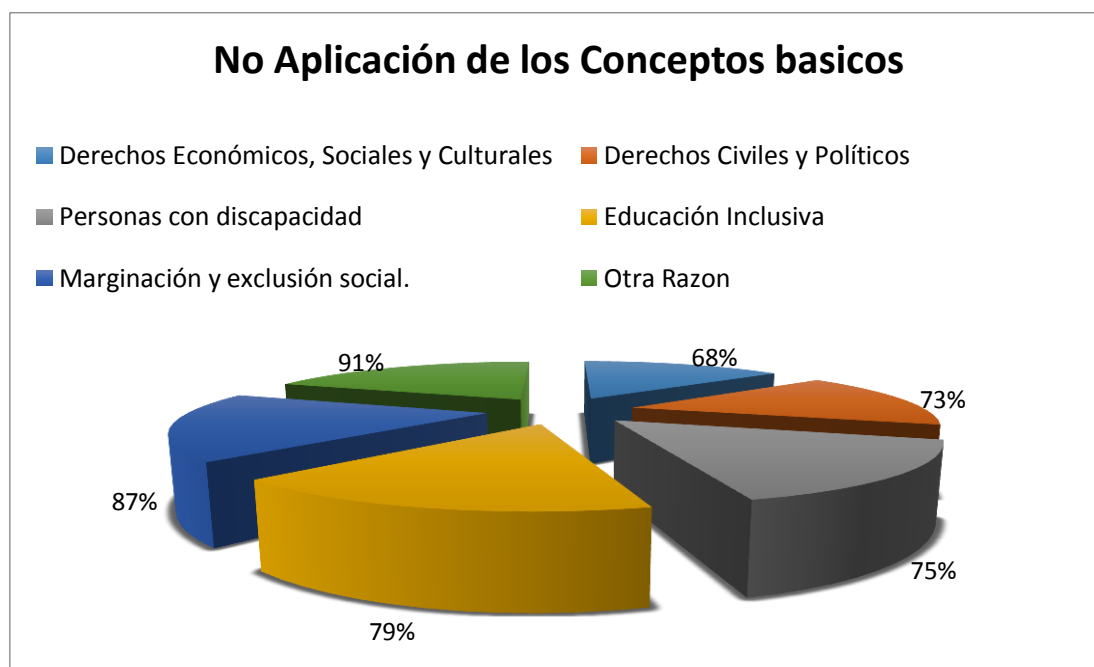
Fuente: Resultados de la aplicación de los conceptos básicos por la Comunidad Jurídica.

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como máximo un 32% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “**Derechos Económicos, Sociales y Culturales**” así mismo, el 27% la “**Derechos Civiles y Políticos**”; además, un 25% seleccionó aplicable “**Personas con discapacidad**” ; en tanto que otro 21% prefirió el ítem de “**Educación Inclusiva**”; en suma un 13% consideró la “**Marginación y exclusión social**”; y un mínimo de 9% se inclinó por la aplicación del concepto de “**Otra Razón**”.

B. El promedio de los porcentajes de la “**no aplicación de conceptos**” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **73%**.

En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos de no aplicación”.

FIGURA N° 18

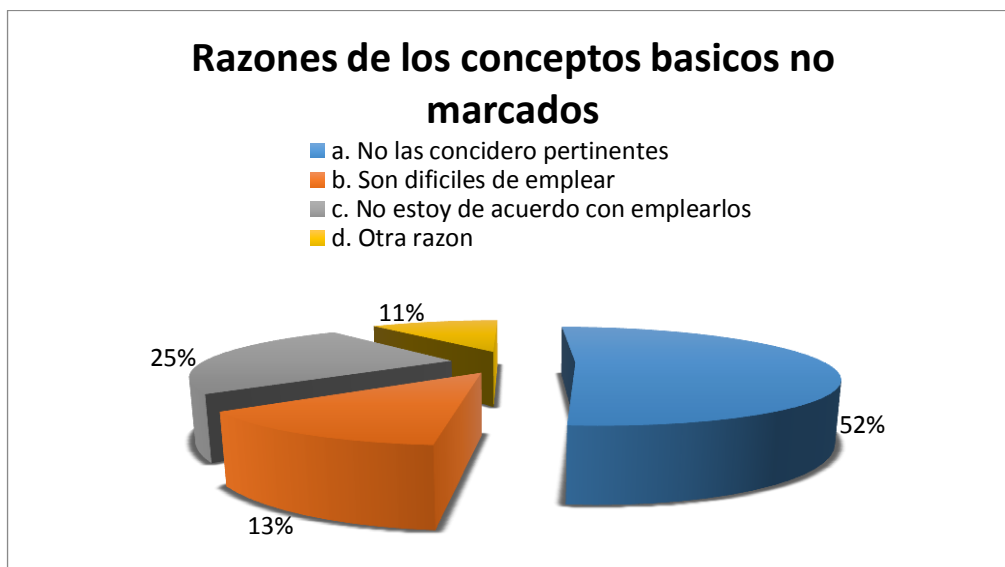


Fuente: Resultados de la No aplicación de los conceptos básicos por la Comunidad Jurídica.

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como mínimo un 68% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “**Derechos Económicos, Sociales y Culturales**” así mismo, el 73% la “**Derechos Civiles y Políticos**”; además, un 75% seleccionó aplicable “**Personas con discapacidad**”; en tanto que otro 79% prefirió el ítem de “**Educación Inclusiva**”; en suma un 87% consideró la “**Marginación y exclusión social**”; y un máximo de 91% se inclinó por la aplicación del concepto de “**Otra Razón**”.

C. Porcentajes de las razones de los “*conceptos básicos no marcados*”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 19



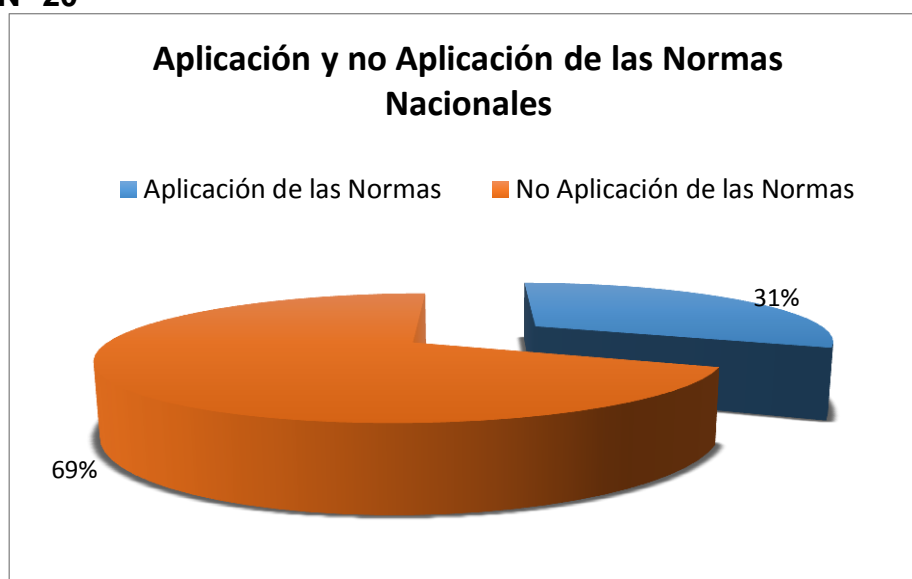
Fuente: Resultados de las razones de los Conceptos Básicos no marcados por la Comunidad Jurídica.

Descripción. De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que un **52%** de los informantes encuestados consideró que la razón de los conceptos no marcados es porque **“No las consideró pertinentes”**; además se identificó la existencia de una equivalencia de un **13%** entre los que opinaron que es porque **“Son difíciles de emplear”**; así mismo el **25%** **“no estoy de acuerdo con emplearlos”**; y finalmente, un máximo de **11%** consideró que es por **“Otra razón”**.

3.3.2. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de las Normas de Nuestra Legislación,

Que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, sobre la **“Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”**.

Figura N° 20

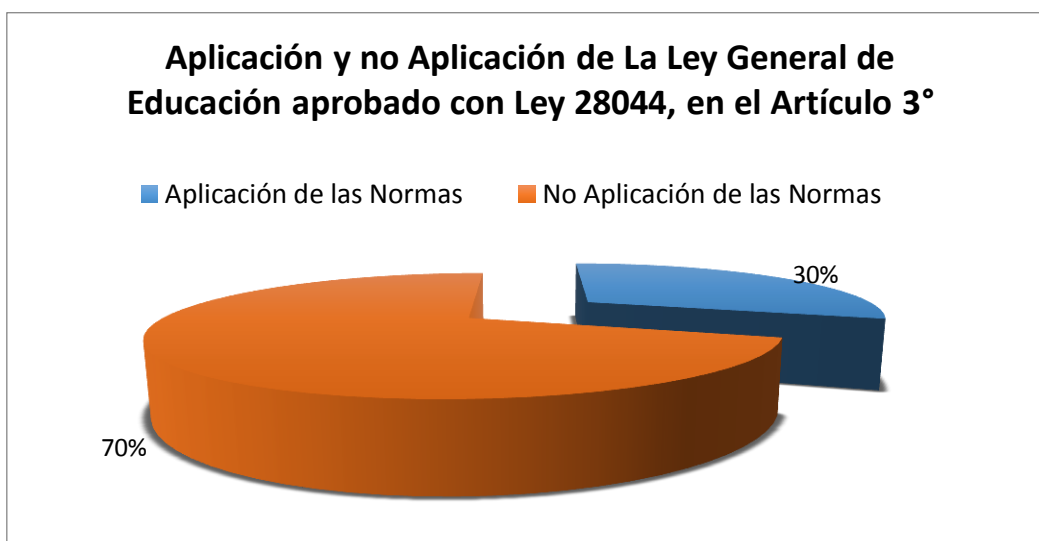


Fuente: Resultados de la aplicación y no aplicación de los Normas Nacionales por la Comunidad Jurídica.

Descripción: El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016, es de 31% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 69%.

A. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, expresa sobre el derecho a la educación “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.

Figura N° 21



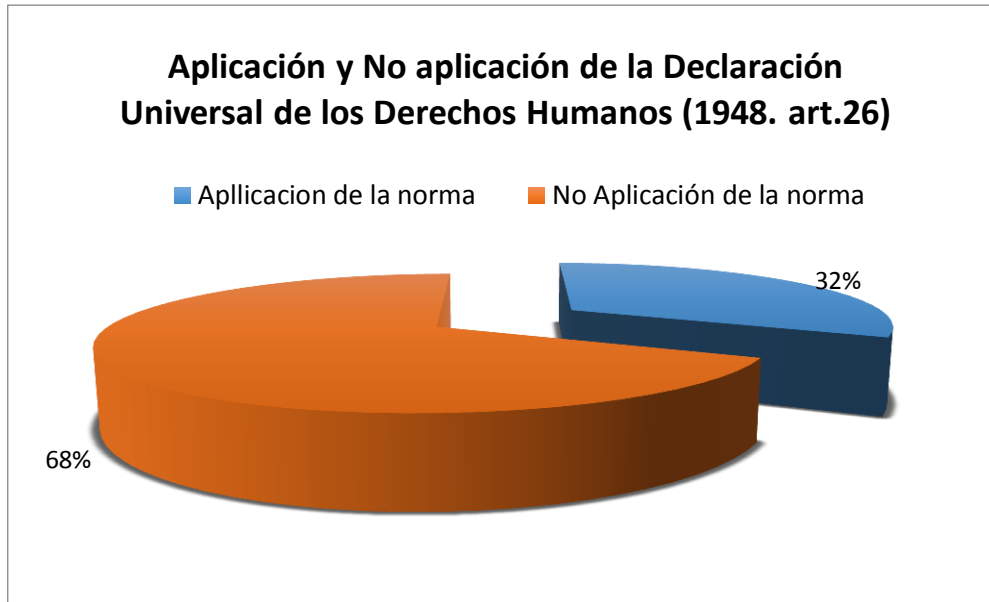
Fuente: Resultados de la aplicación y no aplicación de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, por la Comunidad Jurídica.

Descripción:

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema planteado, Es de 30%.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de la Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema planteado, Es de 70%.

B. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26) se define que "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...", Con relación al tema Investigado.

Figura N° 22

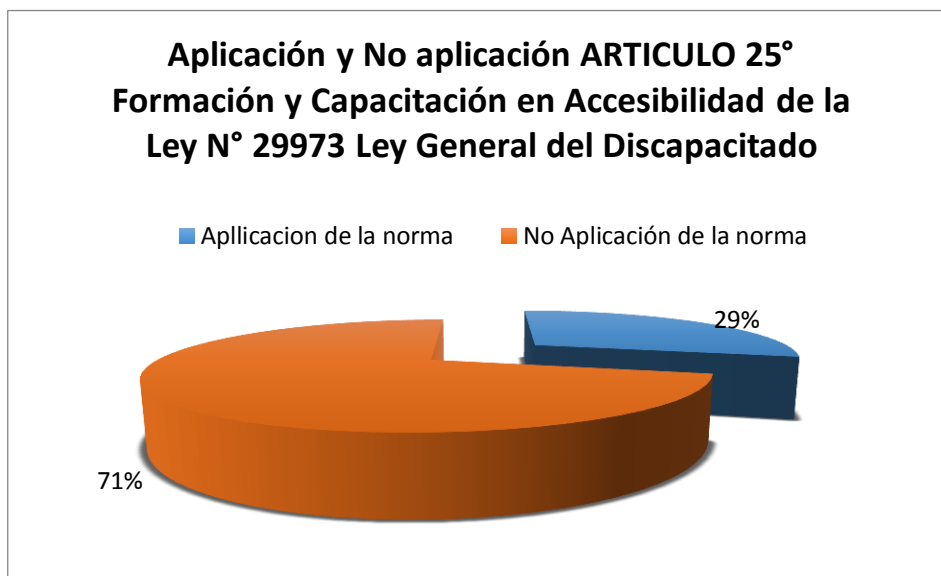


Fuente: Resultados de la aplicación y no aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), por la Comunidad Jurídica.

Descripción.

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), Con relación al tema propuesto. Es de **32%**.
 2. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), Con relación al tema propuesto, es de **68%**.
- C.** Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.

FIGURA N° 23



Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, por los Responsables.

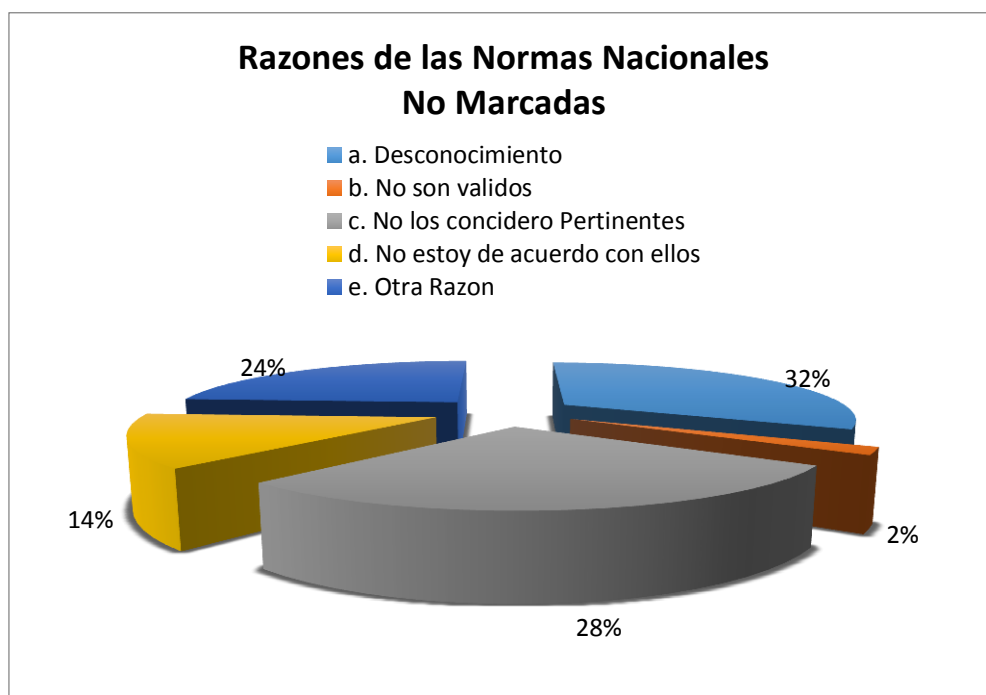
Descripción.

3. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, Con relación al tema propuesto, Es de **29%**.
4. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** del ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, Con relación al tema propuesto, es de **71%**.

D. Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de

la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016.

FIGURA N° 24



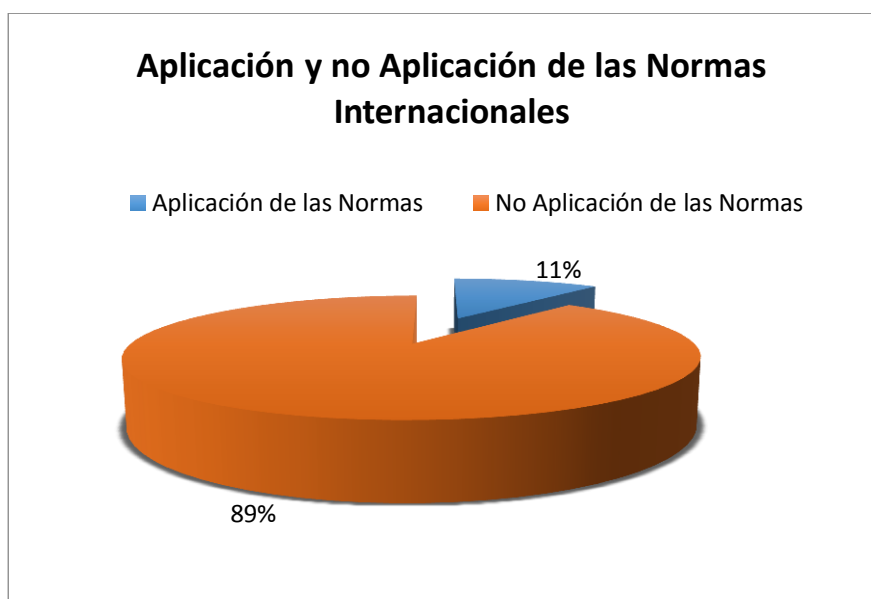
Fuente: Resultados de las razones de las Normas Nacionales no marcadas por la Comunidad Juridica.

Descripción.

De acuerdo a los datos obtenidos se establece un **32%** de informantes encuestados, quienes consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “**Desconocimiento**”; además el **2%** opinó que la causa es porque “**No son válidos**”; así mismo, un **28%** “**No los considero pertinentes**”; en tanto que otro **14%** “**no estoy de acuerdo con ellos**”; y finalmente, un máximo de **24%** marcó por “**Otra razón**”.

3.3.3. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de las Normas de Carácter Internacional, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

FIGURA N° 25



Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de las Normas Nacionales por los Responsables.

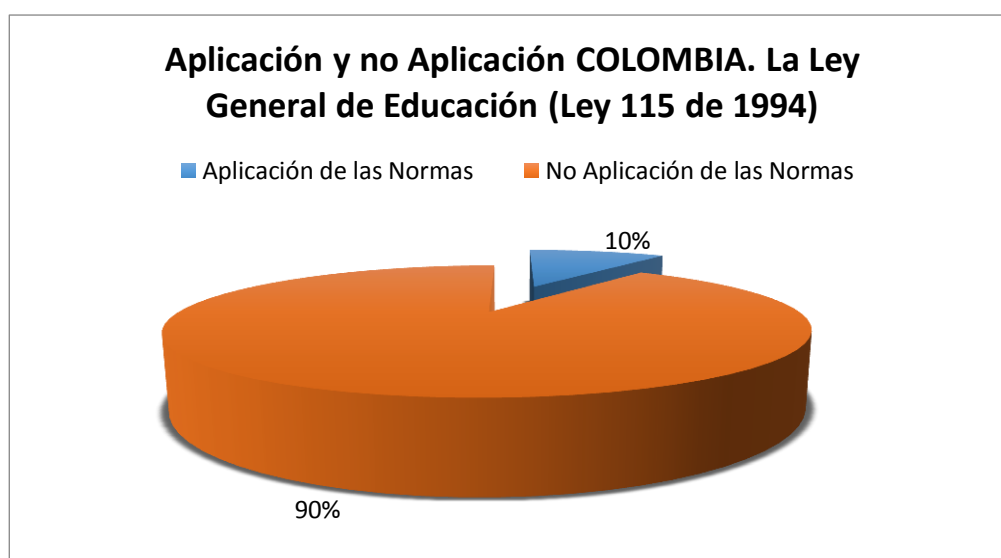
Descripción:

El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Con relación al tema planteado, es de 11% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 89%.

A. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” COLOMBIA. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 del Ministerio de Educación, desde la óptica de la educación para personas con discapacidad este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones a partir de las cuales se contempla el derecho a la educación

inclusiva, y evaluar la política educativa de Bogotá para las personas con discapacidad.

FIGURA N° 26



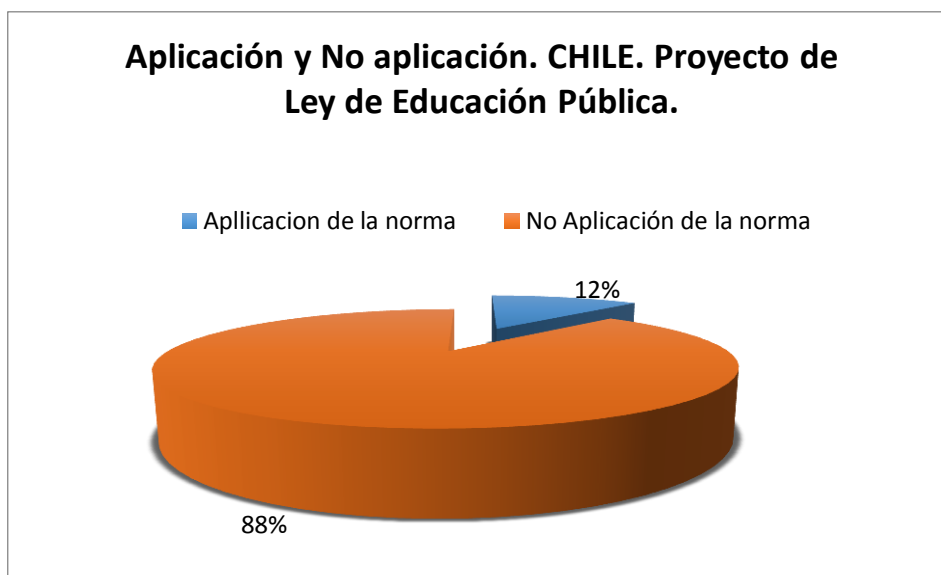
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación. COLOMBIA. La Ley General de Educación (ley 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 por los Responsables,

Descripción:

- 1. Los porcentajes de la Aplicación. COLOMBIA. La Ley General de Educación (ley 115 de 1994), que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 10%.*
- 2. Los porcentajes de la No Aplicación COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994), que se considera necesario debe cumplirse, Con relación al tema propuesto, Es de 90%.*

B. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública.- deberá considerar la inclusión, también la Reforma a la Educación Superior, la Reforma a Educación Parvularia y la política de educación técnica. En este país ya no se trata sólo de lograr que estudiantes de todas las condiciones socioeconómicas accedan a educación de calidad –relevante pero incompleta definición de inclusión–, sino de lograr que ninguna condición en los estudiantes se convierta en inequidad. La Ley de inclusión dice textual *“inclusión en el sistema de educación es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad”,* y agrega *“asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”,* Con relación al tema Investigado

FIGURA N° 27



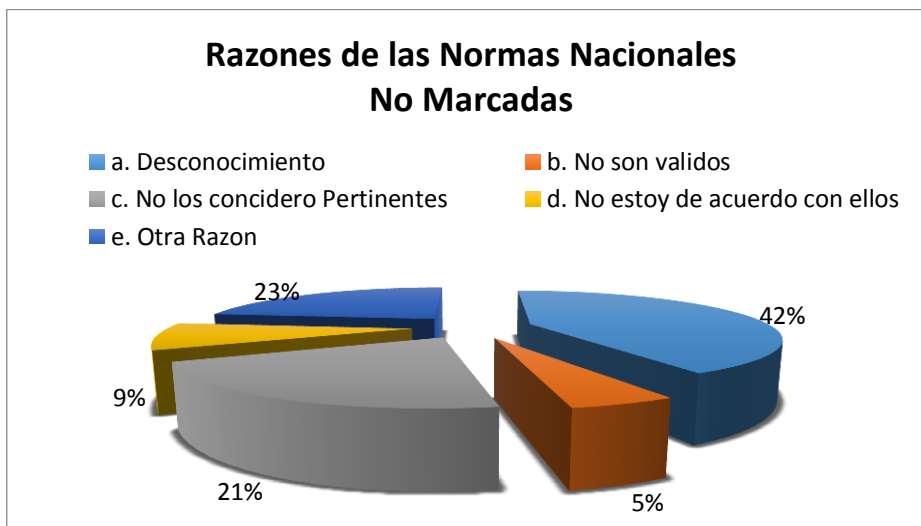
Fuente: Resultados de la Aplicación y No Aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26), por los Responsables.

Descripción.

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de CHILE. **Proyecto de Ley de Educación Pública**, Con relación al tema propuesto, Es de **12%**.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de CHILE. **Proyecto de Ley de Educación Pública**, Con relación al tema propuesto, es de **88%**.

Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.

FIGURA N° 28



Fuente: Resultados de la aplicación de las razones de los Normas Nacionales no marcadas por los Responsables.

Descripción.

De acuerdo a los datos obtenidos se establece un **42%** de informantes encuestados, quienes consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “**Desconocimiento**”; además el **5%** opinó que la causa es porque “**No son válidos**”; así mismo, un **21%** “**No los considero pertinentes**”; en tanto que otro **9%** “**no estoy de acuerdo con ellos**”; y finalmente, un máximo de **23%** marcó por “**Otra Razón**”.

3.3.4. Resultados Finales.

Resultados Según los Responsables	No Aplicación	Aplicación	TOTAL
Conceptos Básicos	62%	38%	100%
Normas Nacionales	56%	44%	100%
Normas Internacionales	83%	17%	100%
Resultados Según la Comunidad Jurídica	No Aplicación	Aplicación	TOTAL
Conceptos Básicos	73%	27%	100%
Normas Nacionales	69%	31%	100%
Normas Internacionales	11%	89%	100%
Promedio Global Integrado	68%	32%	100%

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS POR LOS RESPONSABLES

El análisis de los resultados por los “responsables” sobre la “relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016.

4.1.1 Análisis de los resultados sobre al tema propuesto, con relación a los Planteamientos Teóricos.

- a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- b) Derechos Civiles y Políticos
- c) Personas con discapacidad
- d) Educación Inclusiva
- e) Marginación y exclusión social.
- f) Otra Razón

Sin embargo en la práctica, de la opinión de los informantes encuestados se ha obtenido como resultado, según el **Figura N° 03**, tenemos: el promedio de los porcentajes de la **“aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, con relación al Problema Planteado, es de **38%**, mientras que el promedio de los porcentajes de la **“no aplicación de conceptos”**, es de **62%**, con una prelación individual para cada concepto, descrita a continuación:

- A)** El Promedio de los porcentajes de la **“no aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, se conozca y apliquen bien, es de 62%, que calificamos como “negativo” y lo interpretamos como “EMPIRISMOS APLICATIVOS”.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°01 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Básicos, con relación al tema planteado.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	57%
b) Derechos Civiles y Políticos	59%
c) Personas con discapacidad	62%
d) Educación Inclusiva	68%
e) Marginación y exclusión social.	73%
f) Otra Razón	88%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 5.

B) El Promedio de los porcentajes de la **“aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **38%**, que calificamos como **“positivo”** y lo interpretamos como **“logros”**.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°02 Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Básicos, con relación al tema planteado.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	43%
b) Derechos Civiles y Políticos	41%
c) Personas con discapacidad	38%
d) Educación Inclusiva	32%
e) Marginación y exclusión social.	27%
f) Otra Razón	12%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 4

Tabla N°03 Las causas referentes a la existencia de los **Empirismos Aplicativos** según el Figura de Resultados N° 06, las razones por las que existe ese promedio porcentual de **62%** son las siguientes:

	Razones	Porcentajes (%)
Fuente: Elaborado de	a. No las considero pertinentes	47%
	b. Son difíciles de emplear	19%
	c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
	d. Otra razón	9%

los Resultados de la Figura Nro. 6

Este análisis nos permite establecer que los responsables, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos relacionados al tema, lo aplican mal.

4.1.2. Análisis de los responsables respecto a las normas nacionales

Análisis de los Responsables, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.respecto a las Normas Nacionales.

- a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°
- b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)
- c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado

1. El promedio de porcentajes de la No Aplicación de los Responsables referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema planteado .Es de 56%

La prelación individual de cada ítem, es:

Tabla N°04 Resultados de **No Aplicación** de las Normas Nacionales, con relación al tema planteado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	54%
b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	58%
c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	55%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 8, 9 y 10.

2. El promedio de porcentajes de la Aplicación de los Responsables referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema planteado, es de 45% que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

Tabla N°05 Resultados de la Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al tema planteado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	46%
b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	42%
c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	45%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 8, 9 y 10.

Tabla N° 06 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según la FIGURA DE RESULTADOS N° 9 o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **55%** de No Aplicación, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	26%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	31%
d. No estoy de acuerdo con ellos	16%
e. Otra Razón	25%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 11

El análisis nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual legislación peruana no son tomados en cuenta por los Responsables, para su aplicación con relación al tema propuesto.

4.1.3 Análisis de los Responsables respecto a la Normas Internacionales

Análisis de los Responsables, Sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.respecto a las Normas Internacionales.

a) COLOMBIA. *La ley general de educación (ley 115 de 1994)*

b) CHILE - *del Proyecto de Ley de Educación Pública*

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de los **Responsables** referente a los artículos de la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**. Es de **83%**

Tabla N°07 Resultados de la **No Aplicación** de las Normas Internacionales, sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”.

	Normas Internacionales	Porcentajes (%)
Fuente:	a) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)	84%
	b) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública	82%

Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 13 y 14.

- Los porcentajes de **APLICACIÓN** de los **Responsables** referente a los artículos la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **17%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°08 Resultados de la Aplicación de las Normas Internacionales, sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.

	Normas Internacionales	Porcentajes (%)
Fuente:	a) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)	16%
	b) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública	18%

Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 13 y 14.

Tabla N° 09 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el Figura de Resultados N° 21 es de **83% con relación a la No Aplicación** de las Normas Internacionales, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	29%
b. No son validos	3%
c. No los concidero Pertinentes	30%
d. No estoy de acuerdo con ellos	12%
e. Otra Razón	26%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 15.

*El Análisis Final nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en las **Normas Internacionales**, no son tomados en cuenta por los Responsables para su aplicación con relación al tema Investigado*

4.2. ANÁLISIS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA

Análisis de la “Comunidad Jurídica” sobre la “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”

4.2.1. De la opinión de los informantes

Sin embargo en la práctica, de la opinión de los informantes encuestados se ha obtenido como resultado, según la Figura N° 03, tenemos: el promedio de los porcentajes de la “aplicación de conceptos” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al tema investigado Es de 27%, mientras que el promedio de los porcentajes de la “no aplicación de conceptos”,

es de 73%, con una prelación individual para cada concepto, descrita a continuación:

- A) El promedio de los porcentajes de la **“No Aplicación de Conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, se conozca y apliquen bien, es de **73%**, que calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Empirismos Aplicativos”**.

Tabla N°10 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Básicos, sobre la “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	68%
b) Derechos Civiles y Políticos	73%
c) Personas con discapacidad	75%
d) Educación Inclusiva	79%
e) Marginación y exclusión social.	87%
f) Otra Razón	91%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 18

- B) El Promedio de los porcentajes de la **“aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **27%**, que calificamos como **“positivo”** y lo interpretamos como **“logros”**.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°11 Resultados de la Aplicación de los Conceptos Básicos, sobre la “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”

	Conceptos	Porcentajes (%)
Fuente: Elaborado de los Resultados	a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	32%
	b) Derechos Civiles y Políticos	27%
	c) Personas con discapacidad	25%
	d) Educación Inclusiva	21%
	e) Marginación y exclusión social.	13%
	f) Otra Razón	9%

os de la Figura Nro. 17

Tabla N° 12 Las razones referentes a la existencia de los Empirismos Aplicativos por las que existe, este promedio porcentual de **73%** son las siguiente:

Razones	Porcentajes (%)
a. No las considero pertinentes	52%
b. Son difíciles de emplear	13%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	11%

Fuente:

*Este análisis nos permite establecer que la **comunidad jurídica**, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos y teorías que son posibles de*

aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que se aplican conceptos, estos conceptos no son aplicados correctamente como consecuencia, adolecemos de Empirismos Aplicativos.

4.2.2. Análisis de la Comunidad Jurídica

Análisis de la Comunidad Jurídica, Sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.respecto a las Normas Nacionales.

- a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°
- b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)
- c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**. Es de **69%**

Tabla N°13 Resultados de la **No Aplicación** de las Normas Nacionales con relación al tema investigado.

Fuente	Normas Nacionales	Porcentajes (%)
:	a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	70%
Elaborado de los	b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	68%
Resultados de las	c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	71%

Figuras Nro. 21, 22 y 23

2. Los porcentajes de **APLICACIÓN** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **31%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°14 Resultados de la Aplicación de las Normas Nacionales con relación al tema investigado.

	Normas Nacionales	Porcentajes (%)
F u	a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	30%
	b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	32%
	c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	29%

ente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 21, 22 y 23

Tabla N°15 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el Figura de Resultados N° 15 es de **69% con relación a la No Aplicación** de las Normas, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	32%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	28%
d. No estoy de acuerdo con ellos	14%
e. Otra Razón	24%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 24

El Análisis Final nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual legislación peruana, algunas veces

no son tomados en cuenta por la COMUNIDAD JURIDICA para su aplicación con relación al tema Investigado.

4.2.3. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las Normas Internacionales

Análisis de la Comunidad Jurídica, Sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”, respecto a las Normas Internacionales.

c) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)

d) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos de la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**. Es de **89%**

Tabla N°16 Resultados de la **No Aplicación** de las Normas Internacionales Sobre La “Relación de la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”.

	Normas Internacionales	Porcentajes (%)
	<i>b) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)</i>	90%
<i>F</i>	<i>c) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública</i>	88%

uente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 26 y 27

2. Los porcentajes de **APLICACIÓN** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **11%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°17 Resultados de la Aplicación de las Normas Internacionales con relación al tema investigado.

Normas Internacionales	Porcentajes (%)
d) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)	10%
e) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública	12%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 26 y 27

Tabla N° 18 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el Figura de Resultados N° 21 es de **89% con relación a la No Aplicación** de las Normas Internacionales, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	42%
b. No son validos	5%
c. No los considero Pertinentes	21%
d. No estoy de acuerdo con ellos	9%
e. Otra Razón	23%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 28

*El Análisis Final nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en las **Normas Internacionales**, no son tomados en cuenta por la COMUNIDAD JURIDICA para su aplicación con relación al tema Investigado.*

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

SOBRE LA “RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO, 2016”

5.1. CONCLUSIONES DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS

5.1.1. Resumen de los Empirismos Aplicativos.

- A) Los porcentajes de la “**no aplicación de conceptos**” que teóricamente, se consideran básicos, que se apliquen bien, teniendo en cuenta a los **Responsables**, con relación Tema, es de **62%**, que calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “Empirismos Aplicativos”.

Tabla N°01 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Básicos, con relación al tema planteado.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	57%
b) Derechos Civiles y Políticos	59%
c) Personas con discapacidad	62%
d) Educación Inclusiva	68%
e) Marginación y exclusión social.	73%
f) Otra Razón	88%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 5.

Tabla N°03 Las causas referentes a la existencia de los **Empirismos Aplicativos** según el Figura de Resultados N° 06, las razones por las que existe ese promedio porcentual de **62%** son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. No las considero pertinentes	47%
b. Son difíciles de emplear	19%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	9%

Fuente: Elabo

B) El
promedio
de los

porcentajes de la **“no aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, teniendo en cuenta a la **Comunidad Jurídica**, *con relación al tema* es de **73%**, que calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Empirismos Aplicativos”**. La prelación individual es:

Tabla N°10 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Básicos, sobre la “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	68%
b) Derechos Civiles y Políticos	73%
c) Personas con discapacidad	75%
d) Educación Inclusiva	79%
e) Marginación y exclusión social.	87%
f) Otra Razón	91%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 18

Tabla N° 12 Las razones referentes a la existencia de los Empirismos Aplicativos por las que existe, este promedio porcentual de **73%** son la siguiente:

Razones	Porcentajes (%)
a. No las considero pertinentes	52%
b. Son difíciles de emplear	13%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	11%

Fuente

5.1.2. Conclusiones sobre los Empirismos Normativos.

1. El promedio de porcentajes de la No Aplicación de los **Responsables** referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los Incumplimientos, con relación al tema planteado .Es de 56%

Tabla N°04 Resultados de **No Aplicación** de las Normas Nacionales, con relación al tema planteado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) <i>Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°</i>	54%
b) <i>La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)</i>	58%
c) <i>ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado</i>	55%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 8, 9 y 10.

Tabla N° 06 Las razones referentes a la existencia de los Incumplimientos Según la FIGURA DE RESULTADOS N° 11 o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **55%** de No Aplicación, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	26%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	31%
d. No estoy de acuerdo con ellos	16%
e. Otra Razón	25%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 11

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de la **Comunidad Jurídica** referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los Empirismos Normativos. Es de **69%**
La prelación individual de las normas nacionales, es:

Tabla N°13 Resultados de la No Aplicación de las Normas Nacionales con relación al tema investigado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	70%
b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	68%
c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapitado	71%

Fuente:

Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 21, 22 y 23

Tabla N°15 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el Figura de Resultados N° 15 es de **69% con relación a la No Aplicación** de las Normas, son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	32%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	28%
d. No estoy de acuerdo con ellos	14%
e. Otra Razón	24%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 24

5.1.3. Conclusiones de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros.

1. “PLANTEAMIENTOS TEORICOS”. “Responsables”

B) El Promedio de los porcentajes de la **“aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **38%**, que calificamos como **“positivo”** y lo interpretamos como **“logros”**.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°02 Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Básicos, con relación al tema planteado.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	43%
b) Derechos Civiles y Políticos	41%
c) Personas con discapacidad	38%
d) Educación Inclusiva	32%
e) Marginación y exclusión social.	27%
f) Otra Razón	12%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 4

2. “PLANTEAMIENTOS TEORICOS”. “Comunidad Jurídica”

B) El Promedio de los porcentajes de la “**aplicación de conceptos**” que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **27%**, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°11 Resultados de la Aplicación de los Conceptos Básicos, sobre la “Relación de la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del cusco, 2016”

Conceptos	Porcentajes (%)
a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales	32%
b) Derechos Civiles y Políticos	27%
c) Personas con discapacidad	25%
d) Educación Inclusiva	21%
e) Marginación y exclusión social.	13%
f) Otra Razón	9%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 17

3. “NORMAS NACIONALES”. “Responsables”

2. El promedio de porcentajes de la Aplicación de los Responsables referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema planteado, es de 45% que calificamos como “*positivo*” y lo interpretamos como “*logros*”.

La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

Tabla N°05 Resultados de la Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al tema planteado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	46%
b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	42%
c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	45%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 8, 9 y 10.

3. “NORMAS NACIONALES”. “Comunidad Jurídica”

- Los porcentajes de **APLICACIÓN** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **31%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°14 Resultados de la Aplicación de las Normas Nacionales con relación al tema investigado.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°	30%
b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)	32%
c) ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado	29%

F
u

ente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 21, 22 y 23

4. “NORMAS INTERNACIONALES”. “Responsables”

2. Los porcentajes de **APLICACIÓN** de los **Responsables** referente a los artículos la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **17%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°08 Resultados de la Aplicación de las Normas Internacionales, con relación al tema Investigado.

	Normas Internacionales	Porcentajes (%)
Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 13 y 14.	a) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)	16%
	b) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública	18%

5. “NORMAS INTERNACIONALES”. “Comunidad Jurídica”

2. Los porcentajes de **APLICACIÓN** de la Comunidad Jurídica referente a los artículos la legislación Internacional que afectan a los **Incumplimientos**, con relación al tema investigado, es de **11%** que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°17 Resultados de la Aplicación de las Normas Internacionales con relación al tema investigado.

	Normas Internacionales	Porcentajes (%)
	a) COLOMBIA. La ley general de educación (ley 115 de 1994)	10%
	b) CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública	12%

Fuente: Elaborado de los Resultados de las Figuras Nro. 26 y 27

5.2. CONCLUSIÓN GENERAL CONTRASTACIÓN

5.2.1. Contrastación de la Hipótesis Global.

Del capítulo I (sub-numeral 1.3.2.), planteamos la hipótesis global, mediante el siguiente enunciado.

“Relación de la Educación Inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, se vio afectada por los Empirismos Aplicativos y Los Incumplimientos; que estuvieron relacionados causalmente por el hecho de que no se conoció o se aplicó mal, los Planteamientos Teóricos, especialmente algún concepto básico o porque no se cumplió las **Normas** de nuestro ordenamiento jurídico nacional, especialmente, Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26) y El ARTICULO 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, o porque no se consideraron las Normas Internacionales” como: COLOMBIA. La ley General de Educación (ley 115 de 1994) y CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública.

Teniendo en cuenta como premisas las conclusiones parciales 1, 2, 3, y 4; cuyos porcentajes de prueba son:

CONCLUSION PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión Parcial 1	62%	38%	100%
Conclusión Parcial 2	73%	27%	100%
Conclusión Parcial 3	56%	44%	100%
Conclusión Parcial 4	69%	31%	100%
Promedio Global Integrado	68%	32%	100%

La hipótesis global se PRUEBA en 68%, y se DISPRUEBA en 32%.

5.2.2. Enunciado de la conclusión general.

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

a) **Conclusión Parcial 1:**

LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que los **Responsables**, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos relacionados al tema, estos conceptos no son correctamente aplicados en un **62%** consecuentemente adolecen de *Empirismos Aplicativos*.

b) **Conclusión Parcial 2:**

LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que la **Comunidad Jurídica**, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos relacionados al tema, estos conceptos no son correctamente aplicados en un **73%** consecuentemente adolecen de “*Empirismos Aplicativos*”.

c) **Conclusión Parcial 3:**

LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual legislación y la Legislación Internacional, no son tomados en cuenta por los **Responsables** para su aplicación en un **56%** consecuentemente adolecen de *Incumplimientos*.

d) **Conclusión Parcial 4:**

LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual Legislación y la Legislación Internacional, no son tomados en cuenta por la **Comunidad Jurídica** para su aplicación en un **69%** consecuentemente adolecen de *Incumplimientos*.

5.3. CONCLUSIÓN GENERAL:

EL RESULTADO DE LA CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GLOBAL NOS DA BASE O FUNDAMENTO PARA FORMULAR LA CONCLUSIÓN GENERAL MEDIANTE EL SIGUIENTE ENUNCIADO:

CONCLUIMOS QUE LA RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO-2016, se ve afectada por los Empirismos Aplicativos y Los Incumplimientos; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente los Conceptos como, los derechos económicos, sociales y culturales, Los Derechos Civiles y políticos, Las personas con discapacidad, La Educación Inclusiva, La Marginación y exclusión social y por la existencia de Incumplimientos de las Normas de nuestra legislación nacional; especialmente; Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art. 26) y El Artículo 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado; o por no haberse aprovechado la legislación extranjera especialmente: COLOMBIA. La ley General de Educación (ley 115 de 1994) y CHILE - del Proyecto de Ley de Educación Pública, que pueden ser utilizadas como referencias para poder subsanar los vacíos advertidos en la presente Investigación, por lo que se prueba en 68%, y se desapueba en 32%.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES
DE LA
INVESTIGACION

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

RESPECTO A “LA RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO, 2016”.

6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES

6.1.1. Recomendaciones respecto a Los Responsables.

a. Recomendación Parcial 1.

Los Responsables, Para ejercer una mejor argumentación y consiguientemente, una mayor valoración de los planteamientos teóricos (conceptos básicos, principios), sobre la Relación de la Educación Inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016; deben de considerarse, *los conceptos como*; Las Personas con discapacidad, La Educación Inclusiva, La Marginación y exclusión social, así de esta manera poder resolver el problema de Los Empirismos Aplicativos encontrados.

b. Recomendación Parcial 2

Para ejercer un mejor cumplimiento, una mayor valoración de las normas nacionales, con relación al tema investigado, *Los Responsables* deben aplicar correctamente Las Normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional, especialmente. Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3°, y El Artículo 25° Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado, y de esta manera poder resolver el problema sobre los Incumplimientos encontrados.

6.1.2. Recomendaciones respecto a la Comunidad Jurídica.

c. Recomendación Parcial 3:

Para ejercer una mejor argumentación de los planteamientos teóricos (conceptos básicos, principios), sobre la Relación de la Educación Inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, deben de considerarse, *los (Conceptos Básicos) como; Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Los Derechos Civiles y Políticos*, así de esta manera poder resolver los Empirismos Aplicativos encontrados.

d. Recomendación Parcial 4:

Para ejercer un mejor cumplimiento, de las normas nacionales, sobre la Relación de la Educación Inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, deben aplicar correctamente **LAS NORMAS** de nuestro ordenamiento jurídico nacional, especialmente: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26) y La Ley N° 29973, Ley General del Discapacitado, así de esta manera poder resolver los **Incumplimientos** encontrados.

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL

La principal utilidad de esta investigación fue la de posibilitar alternativas de solución con relación a la educación inclusiva y diversidad cultural, frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes la misma que en la actualidad se busca tomen medidas orientadas para la acción y permanente mejoramiento de la situación real de las personas con discapacidades y logro de igualdad de oportunidades estipulado en nuestra normatividad.

Se Recomienda al Estado a través de sus órganos jurisdiccionales que se tome las acciones de defensa de la integridad de los estudiantes de

Educación Superior de Bellas Artes del Cusco se les garantice el trato (Capacitación de los docentes para su atención y la implementación con materiales infraestructura y recursos para personas con necesidades especiales) justo y equitativo de los estudiantes con habilidades diferentes.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ANEXOS

7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CABALLERO ROMERO, Alejandro. (2014). Metodología integral innovadora para los planes y tesis. La metodología de cómo formularlos. 1ª. Edición Lima: CENGAGE Learnig.

CONFERENCIA MUNDIAL sobre Educación para Todos ONU, 5 de marzo de 1990. Consultado el 19 de junio del 2016.

CONFERENCIA MUNDIAL sobre la Educación para Todos Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje Jomtien, Tailandia, 5 a 9 de marzo de 1990.

COLLAS HUARACHI, Daniel y G. ABADO RUIZ (1998), *Diccionario Jurídico. Vocabulario Jurídico Latino*, Edición actualizada. Ediciones y Distribuciones Berrio. Lima Perú.

GRUPO SANTILLANA (1996) *Educación o Utopía Necesaria*. Grupo Santillana de Ediciones, para esta edición Torrelaguna, 60-28043 Madrid.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2003) *Metodología de la investigación* (6a ed.). México: McGraw-Hill.

KERLINGER, F.N. (1975) *Investigación del comportamiento: técnicas y metodología*. México: Nueva Editorial Interamericana.

KOONTZ, Harold; WEINRICH, Heinz. *Administración: una perspectiva global*. 12ª Edición. Editorial McGraw Hill | 12ma Edición | 1998 | Páginas 806 | 50 MB.

TORRES VÁSQUEZ, Aníbal, (2004) *Sistema de Derecho Civil*. Tomo II; Novena Edición.

La Ley General de la persona con discapacidad N° 27050

Ley N° 28164, Ley que modifica la Ley N° 27050 Ley General de la persona con discapacidad.

LOPEZ MACHIN, Ramón (2008) *Diversidad e igualdad de oportunidades en la Escuela*. Editorial pueblo y Educación, La Habana Cuba.

LOPEZ MACHIN, Ramón (2002) *Educación de alumnos con necesidades educativas especiales. Fundamentos y actualidad*. Editorial pueblo y Educación, La Habana Cuba.

UNESCO (1996) Informe a la UNESCO de Delors, Jacques Presidente de la Comisión Internacional sobre la Educación Para El Siglo XXI.

UNESCO (2003) *Un Desafío Una Visión*

UNESCO *Hacia el Desarrollo de Escuelas Inclusivas* UNICEF, Fundación HINENI

UNESCO 2009 a. World Conference on Higher Education: The New Dynamics of Higher Education and Research for Societal Change and Development. COMMUNIQUE.

UNESCO 2009 b. Global Education Digest.

UNESCO 2011 Trends in diversification of post-secondary education

VIGOTSKY, L. S. (1995). *Fundamentos de la Defectología*. En L. S. Vigotsky.
Ciudad de la Habana, Cuba: Pueblo y Educación.

Linkografía:

http://www.unesco.org/education/efa/ed_for_all/background/world_conference_jomti

<http://www.wordreference.com/definicion/>

http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF/

... vía Definición ABC <http://www.definicionabc.com/general/responsable.php>

7.2. ANEXOS

CUESTIONARIO Nº 01

RELACION DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO, 2016.

Agradecemos responder a este breve cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, de tal forma que con su colaboración informativa nos permita plantear o proponer lineamientos para una propuesta didáctica en la solución del problema materia de investigación.

1. **GENERALIDADES.- Informantes:** Los Responsables y Comunidad Jurídica.

1.1. **Función.**

- Directores de la D.R.E. ()
- Directores de Instituciones Educativas. ()
- Abogados (Asesores Legales) ()
- Docentes de Instituciones Educativas ()

1.2. **Según años de Experiencia en la Labor Desempeñada. (En años)**

- A. 02 - 10 ()
- B. 10 – 20 ()
- C. 20 a 30
- D. 30 a mas ()

2. **RESPONSABLES. Dirigido, Directores de la D.R.E. y Directores de Instituciones Educativas.**

2.1.- **De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, cuál o cuáles cree Ud. que se deben tomar en cuenta; marque con (x) los que crea conveniente.**

a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Son los derechos vinculados a la satisfacción de las necesidades socioeconómicas, es decir orientados a lograr adecuadas condiciones de vida y acceso a bienes materiales y culturales, que permitan alcanzar una calidad de vida aceptable y digna. ()

b) Derechos Civiles y Políticos

Son aquellos que tienen por objeto la tutela de la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública y de Gobierno. ()

c) Personas con discapacidad

La discapacidad en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe entenderse como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, la misma que está expresado en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estado debe amparar, promover y defender. ()

d) Educación Inclusiva

Esta es la oferta educativa mediante la cual los estudiantes con discapacidad asisten a instituciones educativas regulares (no especiales)

y comparten un mismo entorno y conjunto de experiencias con otros estudiantes (aquellos sin discapacidad o con otros tipos de discapacidad) en todo momento, dentro y fuera del aula de clases la educación inclusiva hace el aula regular, al igual que los contenidos impartidos y las experiencias colectivas, accesibles a todo tipo de estudiantes para ello, transforma el aula regular, por medio de ajustes razonables necesarios para que todos y todas puedan ser estudiantes activos dentro del aula. ()

e) Marginación y exclusión social.

En el campo de la sociología se denomina **marginación o exclusión** a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de condición social, también producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social la misma que se conoce como integración social. En las llamadas escuela inclusiva como lo definen en UNESCO (2003), todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales del modo siguiente:

“La integración se concibe como un proceso consistente en responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos y satisfacerlas mediante una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, así como en reducir la exclusión dentro de la educación y a partir de ella (Booth, 1996). Supone cambios y modificaciones en el contenido, los métodos, las estructuras y las estrategias, con un enfoque común que abarque a todos los niños de la edad apropiada y la convicción de que incumbe al sistema oficial educar a todos los niños (UNESCO, 1994). ()

f) OTRO RAZÓN () ¿Cuál o cuáles?

Menciónelos_____ ()

2.2. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) No las considero pertinentes ()
- b) Son difíciles de emplear ()
- c) No estoy de acuerdo con emplearlos ()
- d) Otra razón () ¿Cuál?
Menciónela_____

2.3. ¿En el Derecho Peruano de las siguientes Normas Nacionales, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?

- a) **Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3º**, expresa sobre el derecho a la educación “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.
- b) **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)** se define que "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales..."
- c) **ARTICULO 25º Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado.**

2.4. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero pertinentes ()
- d) No estoy de acuerdo con ello ()
- e) Otra razón () ¿Cuál? Menciónela_____

2.5. ¿En el Derecho Comparado de las siguientes Normas Internacionales, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?

a) Colombia

La ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 del ministerio de educación, desde la óptica de la educación para personas con discapacidad este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones a partir de las cuales se contempla el derecho a la educación inclusiva, y evaluar la política educativa de Bogotá para las personas con discapacidad.

b) Chile

Proyecto de Ley de Educación Pública.- deberá considerar la inclusión, también la Reforma a la Educación Superior, la Reforma a Educación Parvularia y la política de educación técnica. En este país ya no se trata sólo de lograr que estudiantes de todas las condiciones socioeconómicas accedan a educación de calidad –relevante pero incompleta definición de inclusión–, sino de lograr que ninguna condición en los estudiantes se convierta en inequidad. La Ley de

inclusión dice textual *“inclusión en el sistema de educación es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad”,* y agrega *“asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”.*

2.6 ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento y falta de capacitación. ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero necesarios ()
- d) No estoy de acuerdo con ellos ()

3. COMUNIDA JURIDICA. Dirigido: Abogados (Asesores Legales) y Docentes de Instituciones Educativas

3.1.- De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, cuál o cuáles cree Ud. que se deben tomar en cuenta; marque con (x) los que crea conveniente.

a) Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Son los derechos vinculados a la satisfacción de las necesidades socioeconómicas, es decir orientados a lograr adecuadas condiciones de vida y acceso a bienes materiales y culturales, que permitan alcanzar una calidad de vida aceptable y digna. ()

b) Derechos Civiles y Políticos

Son aquellos que tienen por objeto la tutela de la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública y de Gobierno. ()

c) Personas con discapacidad

La discapacidad en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe entenderse como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, la misma que está expresado en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estado debe amparar, promover y defender. ()

d) Educación Inclusiva

Esta es la oferta educativa mediante la cual los estudiantes con discapacidad asisten a instituciones educativas regulares (no especiales) y comparten un mismo entorno y conjunto de experiencias con otros estudiantes (aquellos sin discapacidad o con otros tipos de discapacidad) en todo momento, dentro y fuera del aula de clases la educación inclusiva hace el aula regular, al igual que los contenidos impartidos y las experiencias colectivas, accesibles a todo tipo de estudiantes para ello, transforma el aula regular, por medio de ajustes razonables necesarios para que todos y todas puedan ser estudiantes activos dentro del aula. ()

e) Marginación y exclusión social.

En el campo de la sociología se denomina **marginación** o **exclusión** a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de condición social, también producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social la misma que se conoce como integración social. En las llamadas

escuela inclusiva como lo definen en UNESCO (2003), todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no sólo los que presentan necesidades educativas especiales del modo siguiente: *“La integración se concibe como un proceso consistente en responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos y satisfacerlas mediante una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, así como en reducir la exclusión dentro de la educación y a partir de ella (Booth, 1996). Supone cambios y modificaciones en el contenido, los métodos, las estructuras y las estrategias, con un enfoque común que abarque a todos los niños de la edad apropiada y la convicción de que incumbe al sistema oficial educar a todos los niños (UNESCO, 1994).* ()

f) **OTRO RAZÓN** () ¿Cuál o cuáles?

Menciónelos_____ ()

3.2. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

a) No las considero pertinentes ()

b) Son difíciles de emplear ()

c) No estoy de acuerdo con emplearlos ()

d) Otra razón () ¿Cuál?

Menciónela_____

3.3. ¿En el Derecho Peruano de las siguientes Normas Nacionales, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?

- a) **Ley General de Educación aprobado con Ley 28044, en el Artículo 3º**, expresa sobre el derecho a la educación “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”.
- b) **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948. art.26)** se define que "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales..."
- c) **ARTICULO 25º Formación y Capacitación en Accesibilidad de la Ley N° 29973 Ley General del Discapacitado.**

3.4. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero pertinentes ()
- d) No estoy de acuerdo con ello ()
- e) Otra razón () ¿Cuál? Menciónela_____

3.5. ¿En el Derecho Comparado de las siguientes Normas Internacionales, sobre la “Relación de la Educación inclusiva y Diversidad cultural frente al Derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la escuela superior autónoma de bellas artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, 2016, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?

a) Colombia

La ley general de educación (ley 115 de 1994) y el decreto 366.-de 2009 del ministerio de educación, desde la óptica de la educación para personas con discapacidad este marco normativo es indispensable para determinar las disposiciones a partir de las cuales se contempla el derecho a la educación inclusiva, y evaluar la política educativa de Bogotá para las personas con discapacidad.

b) Chile

Proyecto de Ley de Educación Pública.- deberá considerar la inclusión, también la Reforma a la Educación Superior, la Reforma a Educación Parvularia y la política de educación técnica. En este país ya no se trata sólo de lograr que estudiantes de todas las condiciones socioeconómicas accedan a educación de calidad –relevante pero incompleta definición de inclusión–, sino de lograr que ninguna condición en los estudiantes se convierta en inequidad. La Ley de inclusión dice textual *“inclusión en el sistema de educación es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad”,* y agrega *“asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”.*

3.6. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?

- a) Por desconocimiento y falta de capacitación. ()
- b) No son válidos ()
- c) No los considero necesarios ()
- d) No estoy de acuerdo con ellos ()

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 1 SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR							
PROBLEMÁTICA: INCUMPLIMIENTOS y EMPIRISMOS APLICATIVOS ¿N ≠ R? SI	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	PRIORIDAD
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución contribuirá a la solución de otros problemas b)	Es uno de los que se repite con frecuencia c)	Afecta negativamente en la imagen de la entidad d)	Tiene impacto social negativo e)		
a) Limitaciones para el mayor aprovechamiento de sus aguas	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
b) Discrepancias teóricas entre autoridades	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
c) Distorsiones del diseño original	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
d) Deficiencias en la ejecución	SI	SI	SI	SI	SI	5	
e) Carencias de datos e informaciones financieros	si	SI	SI	SI	SI	5	
f) Empirismos aplicativos de los responsables	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
g) Incumplimientos de metas de empleo (desempleo y subempleo)	si	si	si	si	si	si	1
h) Deficiencias en el servicio urbano de agua	si	si	si	si	si	si	
i) Distorsiones en los tamaños de lotes	si	si	si	si	si	si	

RELACION DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE AL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO, 2016.

ANEXO 2: Identificación del número de partes y relación de cada parte del problema con un criterio de identificación y su fórmula.

	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
1. ¿PT. $\neq \sim R$? Empirismo aplicativos	SI	NO	
2. ¿PTN (A) $\neq \sim PT(B) \rightarrow R$? Discrepancia	SI	NO	
3. ¿PT. $\neq \sim N \textcircled{R}$? Empirismo normativos	SI	NO	
4. ¿N. $\neq \sim R$? Incumplimientos	SI	NO	
5. ¿N(A). $\neq \sim N(B)$? Discrepancias Normativas	SI	NO	
6. ¿Obj. $\neq \sim R(CAR)$? Carencias	SI	NO	
7. ¿Obj. $\neq \sim R(DEF)$? Deficiencias	SI	NO	
8. ¿Obj. $\neq \sim R(RES)$? Restricciones	SI	NO	
9. ¿Obj. $\neq \sim R(LIM)$? Limitaciones	SI	NO	
10. ¿Obj. $\neq \sim R(DIS)$? Distorsiones	SI	NO	
11. ¿Val. $\neq \sim R(\sim VAL)$?	SI	NO	

Criterios de identificación (ver figura 7.5)

La Pregunta:

¿Alguna parte de este problema tiene relación con ese criterio?

(la hacemos para cada criterio de los de identificación que figuran a la

(Viene del anexo 1)
Problema priorizado provisionalmente, seleccionado e integrado:

Incumplimientos y empirismos aplicativos del aprovechamiento al máximo de los beneficios potenciales

La respuesta puede ser sí o no.

Los si van a pasar a la anexo 3

Anexo 3: Priorización definitiva de las partes o variables del problema relacionadas con criterios de priorización y sus formulas

(viene del anexo 2) CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON LAS PARTES DEL PROBLEMA	a) Se tiene acceso a los datos	b) Su solución contribuirá a la solución de otros problemas b)	c) Es uno de los que se repite con frecuencia	d) Afecta negativamente en la imagen de la entidad	e) Tiene impacto social negativo	Suma de prioridades parciales por cada parte del problema	Prioridades definitivas de las partes el problema de menor a mayor (priorización olímpica)
Empirismos aplicativos ¿PT ≠ ~R?	2	2	1	2	2	9	1
Incumplimientos ¿N. ≠ ~R?	1	1	2	1	1	5	2

Esta priorización definitiva (olímpica) de sus partes establecer que el problema en que se centrará la investigación (que fue ya priorizado provisionalmente, seleccionado, integrado en sus partes) es al que denominamos: **EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS** en la Educación Inclusiva Y Diversidad Cultural Frente Al Derecho De Igual de los Estudiantes Con Habilidades Diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – 2016. **(Con el cual iniciaremos el numeral 1: PROBLEMA de la redacción del plan).**

ANEXO 4: Matriz para plantear su hipótesis con el llenado de la primera etapa del cruce vi relacionando variables del problema:: ~ X₀' con las de la realidad A)

FACTOR ~X PROBLEMA: Empirismos aplicativos e Incumplimientos.	FACTOR A REALIDAD: Situación actual de incumplimiento de educación inclusiva	FACTOR ~B: Marco referencial									FORMULAS DE LAS SUBHIPÓTESIS
		Planteamientos teóricos			Normas que la rigen		Entorno regional		Experiencias exitosas		
		~B₁	~B₂	~B₃	~B₄	~B₅	~B₆	~B₇	~B₈	~B₉	
		Conceptos básicos	Técnicas avanzadas	Ratios	Disposi ciones presupu estales	Disposicio nes operativas	Cotas del terreno	Beneficio s potencial es	En Canad a		
~X₁ = Empirismos aplicativos	A₂ = Actividades										
~X₂ = Incumplimientos	A₁ = Responsables										
	Total de cruces por cada variables de ~B										
	Total de cruces por cada Su factor de ~B										
	Prioridades de los su factores de ~B										

Anexo 5 Menú de técnicas, instrumentos e informantes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas				
Técnica	Instrumento	Informantes o fuentes	Principales ventajas	Principales desventajas
Encuestas	Cuestionario	Informantes: terceras personas, numerosas	Aplicable a gran número de informantes, sobre gran número de datos	- Poca profundidad
Entrevista a profundidad	Guía de entrevista	Informantes: terceras personas especiales, muy pocas	Permite profundizar en significados emergentes y aspectos de interés para la investigación	- Difícil y costosa debido a que requiere la participación de especialistas (psicólogos, sociólogos, antropólogos) para elaborar las guías de entrevistas. - Solo aplicable a un número de informantes importantes
Análisis documental	Fichas (precisar el tipo: textuales, resumen, etc.)	Fuentes: libros, revistas, periódicos, registros, fotografías, audiovisuales, archivos e internet	Muy objetiva. Puede constituir evidencia	- Aplicación limitada a fuentes documentales
Observación de campo	Guías de observación de campo	Informante: primera persona, el propio investigador	Contacto directo del investigador con la realidad	- Aplicación limitada a aspectos fijos o repetitivos
Focus group	Guía de entrevista o guía de tópicos	Grupo de especialistas o representantes de un nicho de mercado	Permite profundizar en significados, creencias, percepciones, actitudes de un grupo o segmento	- Difícil y costosa debido a que requiere la participación de especialistas (psicólogos, sociólogos, antropólogos) para moderar los focus group y analizar la información que se deriva de ellos. - Requiere repetirse varias veces.
Técnica	<i>n</i>	<i>n</i>	<i>n</i>	<i>n</i>

Anexo 6: Matriz para la selección de técnicas, instrumentos e informantes o fuentes para recolectar datos

Fórmulas de las su hipótesis (viene de la última columna del anexo 4)	Nombre de las variables consideradas en cada formula (solo las de A y B y sin repetición)	Técnicas de recolección (ver menú) (con más ventajas y menos desventajas para cada variable)	Instrumento de recolección (ver menú) (que corresponda a la técnica seleccionada)	Informante o fuente (ver menú) (que corresponde precisar para cada instrumento)
Formulas	Variables	Técnicas	Instrumentos	Informantes o fuentes
"a" $\sim X_1 ; A_2 ; \sim B_5 , \sim B_6 , \sim B_7$	$A_2 =$ Actividades	Entrevista	Guía de entrevistas	Informantes responsables
	$\sim B_5 =$ disposiciones operativas	Análisis documental	Fichas textuales	Fuente: documentos oficiales
	$\sim B_6 =$ cotas del terreno	Observación de campo	Protocolo de observación	Informante: el investigador
	$\sim B_7 =$ beneficios potenciales	Análisis documental	Fichas resumen	Fuente: documentos oficiales
"b" $\sim X_2 ; A_3 ; \sim B_4 , \sim B_8 , \sim B_9$	$A_3 =$ recursos	Entrevista	Guía de entrevistas	Informantes responsables
	$\sim B_4 , =$ disposiciones presupuestales	Análisis documental	Fichas textuales	Fuente: documentos oficiales
	$\sim B_8 =$ experiencias exitosas de CHAVIMOCHIC	Observación de campo	Protocolo de observación	Informante: el investigador
	$\sim B_9 =$ experiencias exitosas de LA JOYA	Observación de campo	Protocolo de observación	Informante: el investigador
"c" $\sim X_3 ; A_1 ; \sim B_1 , \sim B_2 , \sim B_3$	$A_1 =$ responsables	Entrevista	Guía de entrevistas	Informantes responsables
	$\sim B_1 =$ conceptos	Análisis documental	Fichas textuales	Fuente: internet – libros
	$\sim B_2 =$ técnicas avanzadas	Análisis documental	Fichas textuales	Fuente: internet – libros
"e" $\sim X_5 ; A_1 ; \sim B_1 , \sim B_2 , \sim B_3$	$\sim B_2 =$ Ratios	Análisis documental	Fichas textuales	Fuente: internet – libros

Anexos Matriz de consistencia

ANEXO 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE TODO EL PLAN, QUE COMPRENDE PROBLEMAS, REALIDAD, MARCO REFERENCIAL, OBJETIVOS, HIPÓTESIS, TÉCNICAS Y SUS CORRESPONDIENTES VARIABLES, ELEMENTOS, PARTES, SUBHIPÓTESIS O INSTRUMENTOS					
FACTOR	FACTOR	FACTOR	Objetivo general	Hipótesis global	Técnicas
<p>~X=PROBLEMA: Empirismos Aplicativos e Incumplimientos.</p>	<p>A: REALIDAD</p>	<p>~B=MARCO REFERENCIAL a) Planteamientos teóricos. b) Normas que la rigen c) Entorno regional d) Experiencias exitosas</p>	<p>Analizar la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos teóricos relacionados con la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igualdad de los estudiantes con habilidades diferentes, a nivel local, regional, nacional e internacional; mediante un análisis cualitativo y cuantitativo, con el propósito de identificar las causas de la parte del problema incumplimiento de la normatividad, lo que nos permitirá que tengamos base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre el problema planteado.</p>	<p>La Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; se ve afectada por Incumplimientos de (-X); que están relacionados causalmente y se explicaron, por el hecho de que los Responsables y la Comunidad Jurídica (A) no conocen ni aplican bien algún Planteamiento Teórico, conceptos básicos, principios, doctrinas y teorías sobre los derechos humanos, derecho de la solidaridad: derecho al desarrollo; porque no se cumplen las normas como como: Las convenciones internacionales de derechos humanos, Constitución Política del Perú y normas sobre educación superior inclusiva (-B)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental, - Encuesta y - Entrevista

Variables del Problema	Variables de la Realidad (A)	Variables del Marco Referencial (B)	Objetivos específicos	Sub hipótesis	Instrumentos
<p>~X1 = Empirismos Aplicativos</p> <p>~X2 = incumplimientos</p>	<p>A1=Responsables</p> <p>A2=Actividades</p>	<p>B1=Conceptos Básicos</p> <p>B2=Experiencias exitosas</p>	<p>a) Analizar y seleccionar los planteamientos teóricos relacionados a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, tales como: conceptos básicos, teorías y principios de equidad e igualdad, las normas, tales como: Derechos Humanos, Constitución Política del Perú y Ley General de la Persona con Discapacidad.</p> <p>b) Describir la realidad el incumplimiento de la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; en sus partes y variables, tales como: Responsables directivos y Comunidad Jurídica.</p> <p>c) Comparar cuantitativa y cualitativamente, con técnicas de análisis y síntesis cada parte o variable del incumplimiento de la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; respecto a cada parte del Marco Referencial.</p> <p>d) Identificar las causas de los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos, que afectan el la normatividad respecto a la educación inclusiva y diversidad</p>	<p>a) Se evidencian Incumplimientos (-X1), debido a que los Responsables (A1) no aplican las Normas (-B1), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.</p> <p>Fórmula : -X1; A1; -B2 Arreglo 1 : -X; A; -B</p> <p>1. Se evidencian Incumplimientos (-X1), debido a que la Comunidad Jurídica (A2) no aplican las Normas (-B2), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.</p> <p>Fórmula : -X1; A2; -B2 Arreglo 1 : -X; A; -B</p> <p>2. Se evidencian Empirismos Aplicativos (-X2), debido a que los Responsables (A1) no aplican bien los Planteamientos Teóricos (-B1), y la Jurisprudencia (-B3) referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.</p> <p>Fórmula : -X2; A1; -B1, -B3 Arreglo 1 : -X; A; -B</p> <p>3. Se evidencian Empirismos Aplicativos (-X2),</p>	<p>Fichas Resumen</p> <p>Ficha Textual</p> <p>Cuestionario</p> <p>Guía de entrevista</p>

			<p>cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.</p> <p>e) Proponer lineamientos y recomendaciones sobre la educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; de tal forma se corrijan los incumplimientos legales y empirismos aplicativos.</p>	<p>debido a que la Comunidad Jurídica (A2) no aplican bien los Planteamientos Teóricos (-B1), referido a la Educación inclusiva y diversidad cultural frente al derecho de igual de los estudiantes con habilidades diferentes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.</p> <p>Fórmula : -X2; A2; -B1</p> <p>Arreglo 1 : -X, A,-B</p>	
--	--	--	--	---	--